



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 08 de Octubre de 2010.

No. 121

### ÍNDICE

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 568, 575 y 577 del H. Congreso del Estado.- Que contienen pensiones por viudez y orfandad.

Decreto Número 674 del H. Congreso del Estado.- Se faculta Municipio de El Fuerte, para celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, convenio de incorporación al régimen obligatorio del Seguro Social.

2 - 9

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tabla de Participaciones en Ingresos Federales correspondiente a los municipios del Estado, por el Tercer Trimestre de 2010.

##### SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Reglamento Interno de los Centros de Tratamiento y Reinserción para Adolescentes.

10 - 36

#### AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 83 de Ahome.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ahome, para que permute un terreno de su propiedad, por terrenos propiedad del señor Jesús López Quintero.

Decreto Municipal No. 87 de Ahome.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ahome, para que permute un terreno de su propiedad, por un terreno propiedad del C. Fructuoso Castañón Castañón.

Decreto Municipal No. 88 de Ahome.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ahome, para que enajene a Título de Compra Venta, un terreno con superficie de 536.93 M2, a favor del C. Fructuoso Castañón Castañón.

##### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ELOTA

Municipio de Elota.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2010.

37 - 42

#### AVISOS GENERALES

Acuerdo de Liquidación y Balance General de «Farmacia del Parque del Pacífico, S.A.»

43 - 44

#### AVISOS JUDICIALES

##### EDICTOS

45 - 71

#### AVISOS NOTARIALES

71 - 72

**GOBIERNO DEL ESTADO**

El Ciudadano **LIC. JESÚS A. AGUILAR PADILLA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Novena Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

**DECRETO NÚMERO: 568**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 Bis C y 37 Bis Ñ de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se le concede pensión por viudez a la **C. ROSA IRENE FAVELA VERDUZCO**, y por orfandad a los menores **Beatriz Dililiana, Bryan Alexander y Gipsy Joan** de apellidos **Rodríguez Favela y América Michelle Rodríguez Anaya**, en su calidad de beneficiarios de **Victor Alejandro Rodríguez López**, por la cantidad de \$4,313.99, mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo que dispone el artículo 38 primer párrafo de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa, el pago de la pensión por viudez y orfandad a que se refiere este Decreto, será retroactivo a la fecha del deceso de **Victor Alejandro Rodríguez López**, quien falleció el 26 de febrero de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2010, en la Partida 0601 1701 04 3401 Administrativos, tomando en cuenta el monto de la pensión por viudez y orfandad a que se refiere el presente Decreto.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil diez.

**C. SOCORRO DEL CARMEN ASTORGA CORONA**  
**DIPUTADA PRESIDENTA**

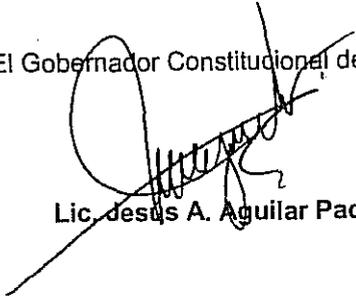
**C. JESÚS ANTONIO HEREDIA LIZÁRRAGA.**  
**DIPUTADO SECRETARIO**  
**P.M.D.L.**

**C. ALMA LILIA GASTELUM MALDONADO.**  
**DIPUTADA SECRETARIA**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

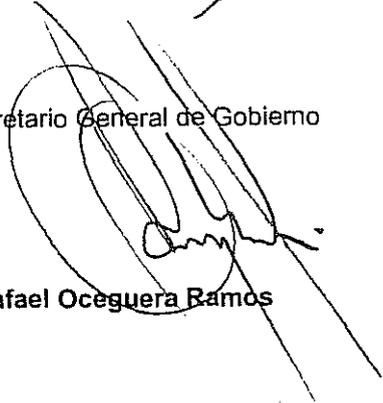
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado



Lic. Jesús A. Aguilar Padilla

El Secretario General de Gobierno



Lic. Rafael Ocegüera Ramos

El Secretario de Administración y Finanzas



Lic. Quirino Ordaz Coppel

El Ciudadano LIC. JESÚS A. AGUILAR PADILLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Novena Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

**DECRETO NÚMERO: 575**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 Bis C y 37 Bis Ñ de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se le concede pensión por viudez a la C. **MARÍA ANTONIA BOJÓRQUEZ ALVARADO**, y por orfandad a las menores **VERÓNICA VANESA, DIANA KARELY** y **NUVIA IRASEMA**, de apellidos **FLORES BOJÓRQUEZ**, en su calidad de beneficiarios de **Luis Enrique Flores Rodríguez**, por la cantidad de \$3,632,33, mensuales.

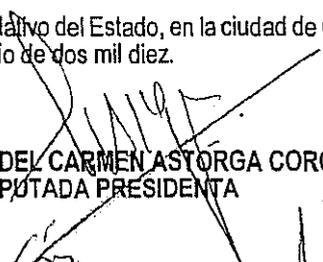
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo que dispone el artículo 38 primer párrafo de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa, el pago de la pensión por viudez y orfandad a que se refiere este Decreto, será retroactivo a la fecha del deceso de **Luis Enrique Flores Rodríguez**, quién falleció el 5 de febrero de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2010, en la Partida 0601 1701 04 3401 Administrativos, tomando en cuenta el monto de la pensión por viudez y orfandad a que se refiere el presente Decreto.

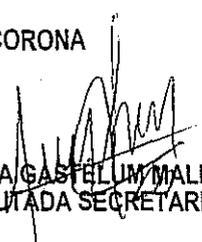
**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diez.

  
C. SOCORRO DEL CARMEN ASTORGA CORONA  
DIPUTADA PRESIDENTA

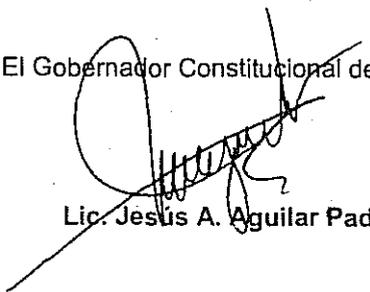
  
C. ANA MENCHACA AHUMADA  
DIPUTADA SECRETARIA

  
C. ALMA LILIA CASTELINO MALDONADO  
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

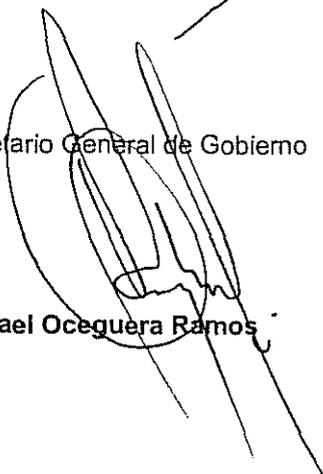
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado



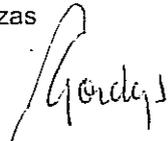
Lic. Jesus A. Aguilar Padilla

El Secretario General de Gobierno



Lic. Rafael Ocegüera Ramos

El Secretario de Administración y Finanzas



Lic. Quirino Ordaz Coppel

El Ciudadano **LIC. JESÚS A. AGUILAR PADILLA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Novena Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

**DECRETO NÚMERO: 577**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 Bis C y 37 Bis N de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se le concede pensión por viudez a la C. **NANCY FLORES GARCÍA**, y por orfandad a los menores **DANIEL ALBERTO**, **JASSIEL ANUAR** y **JESÚS ALBERTO**, de apellidos **OSUNA FLORES**, en su calidad de beneficiarios de **Jesús Alberto Osuna Medina**, por la cantidad de \$4,832.62, mensuales.

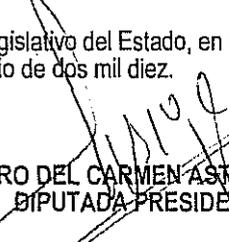
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo que dispone el artículo 38 primer párrafo de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa, el pago de la pensión por viudez y orfandad a que se refiere este Decreto, será retroactivo a la fecha del deceso de **Jesús Alberto Osuna Medina**, quien falleció el 5 de febrero de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2010, en la Partida 0601 1701 04 3401 Administrativos, tomando en cuenta el monto de la pensión por viudez y orfandad a que se refiere el presente Decreto.

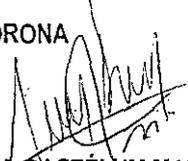
**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diez.

  
**C. SOCORRO DEL CARMEN ASTORGA CORONA**  
DIPUTADA PRESIDENTA

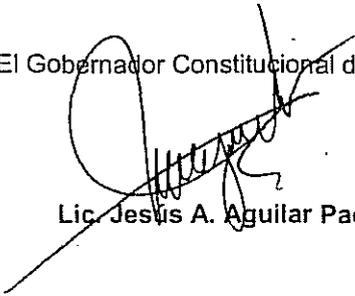
  
**C. ANA MENCHACA AHUMADA**  
DIPUTADA SECRETARIA

  
**C. ALMA LILIA GASTÉLUM MALDONADO**  
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

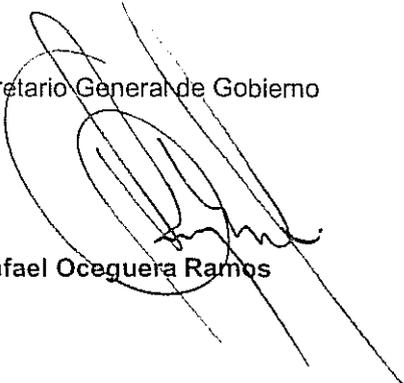
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado



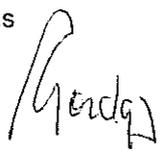
Lic. Jesús A. Aguilar Padilla

El Secretario General de Gobierno



Lic. Rafael Ocegüera Ramos

El Secretario de Administración y Finanzas



Lic. Quirino Ordaz Coppel

El Ciudadano **LIC. JESÚS A. AGUILAR PADILLA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Novena Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 674**

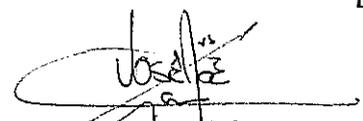
**ARTÍCULO ÚNICO.** El Municipio de El Fuerte, Sinaloa, por conducto del C. Presidente Municipal, y Secretario del Ayuntamiento, está facultado previa autorización del Cabildo, para celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, convenio de incorporación al régimen obligatorio del Seguro Social, para que reciban, tanto los trabajadores que le prestan sus servicios al H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, como a sus beneficiarios legales, las prestaciones consignadas en la Ley del Seguro Social, y para pactar todas las condiciones y modalidades convenientes y/o necesarias para el correcto cumplimiento de las operaciones y obligaciones que pueda generar el convenio de incorporación; igualmente está facultado para que como fuente de pago y garantía de las obligaciones que se deriven de dicho convenio, poner al frente los ingresos que en participaciones federales presentes y futuras, correspondan al municipio, ajustandose a las disposiciones legales aplicables y sin perjuicio de afectaciones y programaciones previas.

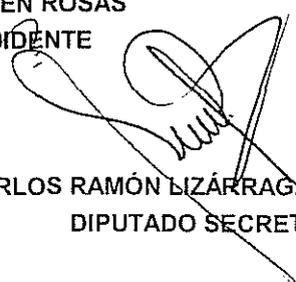
#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diez.

  
C. FERNANDO ZAPIÉN ROSAS  
DIPUTADO PRESIDENTE

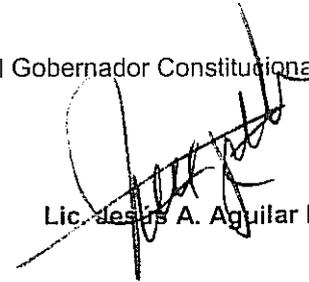
  
C. JOSÉ NOÉ CONTRERAS AVENDAÑO  
DIPUTADO SECRETARIO

  
C. CARLOS RAMÓN LIZÁRRAGA CORRALES  
DIPUTADO SECRETARIO

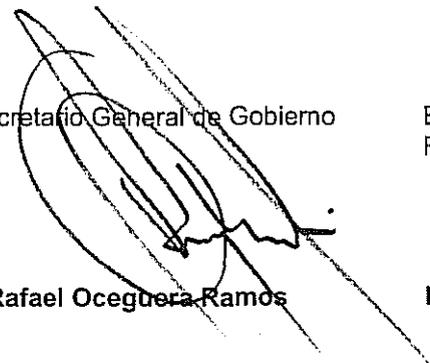
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diez.

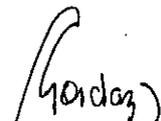
El Gobernador Constitucional del Estado

  
Lic. Jesús A. Aguilar Padilla

El Secretario General de Gobierno

  
Lic. Rafael Ocegueda Ramos

El Secretario de Administración y Finanzas

  
Lic. Quirino Ordaz Coppel

**PODER EJECUTIVO ESTATAL**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**

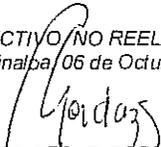
Con el fin de dar cumplimiento al artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado hace saber el monto de las Participaciones en Ingresos Federales entregadas a los municipios sinaloenses por el tercer trimestre de 2010 de la manera siguiente:

Municipio	Fondo General	Fondo de F. Municipal	Impuestos Especiales	Tenencia	ISAN	Fondo de Fiscalización	Gasolina y Diesel	Total (pesos)
Ahome	51 901 080.19	7 059 526.03	1 523 847.01	1 591 125.53	1 293 296.64	4 986 975.56	3 205 787.22	71 561 638.18
Angostura	8 264 802.66	1 124 169.08	242 659.59	253 373.12	205 946.42	794 133.16	674 614.43	11 559 698.46
Badiraguato	7 229 870.07	983 398.72	212 273.34	221 645.31	180 157.46	694 690.46	675 831.04	10 197 866.40
Concordia	6 073 334.37	826 088.05	178 316.76	186 189.52	151 338.33	583 563.39	716 891.89	8 715 722.31
Cosalá	5 079 526.08	690 911.37	149 137.95	155 722.46	126 574.13	488 072.16	1 817 930.76	8 507 874.91
Culiacán	108 692 630.68	14 784 248.28	3 191 281.17	3 332 177.66	2 708 456.42	10 443 857.63	6 649 119.01	149 801 770.85
Choix	6 826 053.45	928 472.04	200 417.04	209 265.55	170 094.96	655 889.27	1 233 650.19	10 223 842.50
Elota	8 995 753.67	1 223 592.21	264 120.75	275 781.80	224 160.61	864 367.44	714 762.80	12 562 539.28
Escuinapa	10 231 340.28	1 391 655.29	300 398.32	313 661.04	254 949.57	983 090.21	2 291 499.14	15 766 593.85
El Fuerte	13 600 649.94	1 849 944.97	399 323.28	416 953.58	338 907.68	1 306 834.24	906 075.91	18 818 689.60
Guasave	34 763 764.61	4 728 527.81	1 020 685.09	1 065 748.79	866 260.58	3 340 316.69	2 257 433.85	48 042 737.42
Mazatlán	53 532 306.30	7 281 403.55	1 571 740.79	1 641 133.85	1 333 944.33	5 143 713.81	3 331 098.82	73 835 341.45
Mocorito	9 501 868.69	1 292 433.40	278 980.59	291 297.71	236 772.24	912 998.09	729 666.37	13 244 017.09
Navolato	19 657 928.21	2 673 849.09	577 168.62	602 650.88	489 845.92	1 888 854.86	1 353 791.17	27 244 088.75
Rosario	8 995 720.69	1 223 587.72	264 119.78	275 780.79	224 159.79	864 364.27	680 697.51	12 528 430.55
Salv. Alv.	12 530 174.96	1 704 340.18	367 893.49	384 136.15	312 233.06	1 203 976.41	1 126 892.00	17 629 646.25
San Ignacio	5 910 397.71	803 925.59	173 532.84	181 194.39	147 278.20	567 907.43	787 151.55	8 571 387.71
Sinaloa	14 782 182.04	2 010 655.62	434 013.79	453 175.69	368 349.69	1 420 363.14	1 262 544.85	20 731 284.77
<b>Total:</b>	<b>386 569 384.60</b>	<b>52 580 729.00</b>	<b>11 349 910.20</b>	<b>11 851 013.82</b>	<b>9 632 726.01</b>	<b>37 143 968.20</b>	<b>30 415 438.50</b>	<b>539 543 170.33</b>

Para una mejor comprensión de esta tabla se hace la siguiente consideración:

Las cifras incluyen la transferencia de Participaciones en Ingresos Federales al Gobierno del Estado por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los siguientes conceptos: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios (Cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados), Fondo de Fiscalización y Gasolina y Diesel, cuya distribución entre los municipios se hizo en base a lo establecido en los Artículos 2, 2-A Fracción III, 3-A, 4, 4-A y 6° de la Ley de Coordinación Fiscal y 3 y 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa.

SUFRAGIO EFECTIVO / NO REELECCIÓN  
Culiacán Rosales, Sinaloa 06 de Octubre de 2010.

  
LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Lic. Jesús A. Aguilar Padilla**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I, XIV y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 26, 164 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Sinaloa; y

**Considerando**

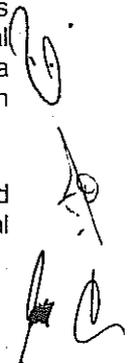
El Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 establece como prioridad para nuestro gobierno actualizar permanentemente los instrumentos legales que integran el marco normativo estatal, privilegiando a aquellos que inciden en el ámbito de la impartición de justicia y de manera muy especial a los ordenamientos en los que los sujetos de derecho son nuestros menores, que constituyen el principal activo de toda la sociedad.

Que la Constitución Política del Estado de Sinaloa establece que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad, bienes, derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y que las autoridades competentes alcanzarán estos fines mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como a través de la readaptación social de los delincuentes y el tratamiento de Adultos jóvenes y que estas funciones estarán a cargo del Poder Ejecutivo Estatal.

También señala que el tratamiento de Adultos jóvenes se basará en la protección del interés superior del menor, preferentemente a través de medidas de contenido educativo y sociopedagógico, en los términos que señale la Ley y que para tal efecto el Poder Ejecutivo creará los organismos públicos necesarios, procurando la participación de los sectores social y privado.

Que derivado de la entrada en vigor de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado, es necesario contar con instituciones especializadas para el cumplimiento de las medidas de tratamiento para aquellos adolescentes que han cometido conductas antisociales calificadas como graves, donde reciban tratamiento biopsicosocial especializado y en el que se le garanticen los derechos fundamentales que reconoce la Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que tienen por su condición de personas en desarrollo.

Que a efecto de cumplir con esta disposición legal y dada la importante responsabilidad social que tiene el Estado para la adecuada y plena reinserción de los adolescentes al núcleo social, familiar y cultural, es por ello que he tenido a bien expedir el siguiente:



## Reglamento Interno de los Centros de Tratamiento y Reinserción para Adolescentes

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura y el funcionamiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes, denominados "Centros de Tratamiento y Reinserción para Adolescentes" de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Sinaloa.

**Artículo 2.-** Se establece en la ciudad de Culiacán Rosales, un Centro de Tratamiento y Reinserción para Adolescentes, sin demérito de establecer otros centros regionales de acuerdo a las necesidades en la materia mismos que se ajustaran a lo establecido en el presente ordenamiento.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Adolescente: La persona cuya edad esté entre los 12 años cumplidos y los 18 años no cumplidos;
- II. Centro o Centros: El Centro o los Centros de Tratamiento y Reinserción para Adolescentes;
- III. Código Penal: El Código Penal para el Estado de Sinaloa;
- IV. Defensor de Oficio para Adolescentes: El Defensor de oficio Especializado para Adolescentes;
- V. Director: Al Director del Centro de Tratamiento y Reinserción para Adolescentes;
- VI. Adultos jóvenes: a mujeres y hombres cuya edad está entre los 18 años cumplidos y 25 años no cumplidos, que son sujetos del Sistema;
- VII. Juez: El Juez Especializado para Adolescentes;
- VIII. Ley: La Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Sinaloa;
- IX. Ministerio Público: El Ministerio Público Especializado para Adolescentes;



- X. Representante del Adolescente: El ascendiente que ejerza la patria potestad del menor Adulto joven o el tutor, en su caso; y,
- XI. Sistema: El Sistema Estatal de Justicia para Adolescentes del Estado.

## **Capítulo II** **De la Organización y Funcionamiento de los Centros**

**Artículo 4.-** El Centro de Tratamiento y Reinserción para Adolescentes, además de las que establezcan otras disposiciones normativas, se integrará con las autoridades siguientes:

- I. Un Director;
- II. Un Departamento Jurídico-Criminológico;
- III. Un Departamento de Tratamiento Multidisciplinario;
- IV. Un Departamento Técnico-Administrativo;
- V. Un Departamento de Cuerpo de Custodia para Adolescentes; y,
- VI. El personal técnico y administrativo que determine el presupuesto.

### **Sección I** **De las atribuciones del Director del Centro**

**Artículo 5.-** Al frente de cada Centro, habrá un director quien se auxiliará por los jefes de departamento, personal técnico, administrativo y demás servidores públicos que requieran las necesidades y permita el presupuesto respectivo.

Son atribuciones del Director del Centro, además de las establecidas en la Ley, las siguientes:

- I. Representar al Centro ante otras autoridades;
- II. Aplicar la medida de internamiento impuesta por el Juez;
- III. Verificar que en la aplicación de la medida de internamiento se anteponga siempre el principio del interés superior del adolescente, garantizando el respeto pleno a los derechos humanos de los internos;

- IV. Presentar los informes que les sean solicitados por las autoridades correspondientes;
- V. Tramitar ante las dependencias competentes el ejercicio del presupuesto aprobado;
- VI. Conocer, evaluar y dar seguimiento a los proyectos y programas institucionales de trabajo;
- VII. Llevar a cabo la dirección y coordinación de la utilización óptima de los recursos humanos, financieros y materiales asignados al Centro; y,
- VIII. Las demás que le establezcan las leyes y disposiciones administrativas.

**Sección II**  
**Del Departamento Jurídico-Criminológico**

**Artículo 6.-** Son atribuciones del Departamento Jurídico-Criminológico:

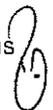
- I. Elaborar y proponer los criterios, normas y programas jurídicos, basados en la legislación que rige el Sistema Estatal de Justicia para Adolescentes en Sinaloa, que deberán observarse en el Centro de Tratamiento y Reinserción para Adolescentes;
- II. Proponer al Director los criterios generales y las normas que con apoyo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local, Código Penal para el Estado, Código de Procedimientos Penales, Ley de Justicia para Adolescentes para el Estado de Sinaloa, Código Penal Federal, Código Federal de Procedimientos Penales, y demás que deben observarse en el Centro;
- III. Informar las diferentes alternativas de solución, a la Dirección del Centro de Tratamiento y Reinserción para Adolescentes, sobre los convenios que sean susceptibles de celebrar, entre el Centro y las diversas instituciones educativas para la reinserción de los adolescentes internos;
- IV. Presentar al Director los programas de carácter jurídico, relativos a la prevención de la delincuencia o de infracciones, de quienes se encuentren internos en el Centro;

- V. Coordinar la elaboración de denuncias, ante las autoridades que corresponda por conductas tipificadas como delitos por las leyes penales, que se cometan en las instalaciones del Centro;
- VI. Supervisar que se cumpla estrictamente con las directrices marcadas por el Director, y que se aplique lo dispuesto en el presente decreto;
- VII. Coordinar la integración de los expedientes de ejecución de la medida de los internos para conocer su situación jurídica, determinar la fecha probable de su libertad, o saber si se encuentra en tiempo de obtener los beneficios que otorga la Ley;
- VIII. Verificar la debida integración de los informes previos y justificados solicitados por la autoridad judicial que conoce de los juicios de amparo, en los que se señale a la Dirección del Centro como autoridad responsable;
- IX. Verificar jurídicamente la procedencia de los traslados de los internos, a los diferentes Centros de Internamiento y Juzgados que integran el Sistema Estatal de Justicia para Adolescentes; y,
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia la sean encomendadas.

**Sección III**  
**Del Departamento de Tratamiento Multidisciplinario**

**Artículo 7.-** Son atribuciones del Departamento de Tratamiento Multidisciplinario las siguientes:

- I. Coordinar las funciones y actividades de las áreas técnicas del Centro;
- II. Vigilar la oportuna y correcta realización de los estudios médicos, psicológicos, de trabajo social, pedagógicos, etcétera, a los adolescentes sujetos a internamiento, así como su integración en el expediente de cada interno;
- III. Elaborar, en coordinación con el personal técnico, los informes sobre el desarrollo y avance del Programa Personalizado de Ejecución;
- IV. Con base en los reportes derivados del seguimiento al Programa Personalizado de Ejecución, elaborar la evaluación del mismo;



- V. Dictaminar sobre las medidas de protección que deban proporcionarse a las y los adolescentes cuya integridad física y/o psicológica se encuentre en riesgo, por sus características especiales;
- VI. Promover la capacitación y actualización permanente del personal técnico; y,
- VII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas.

**Sección IV**  
**Del Departamento Administrativo**

**Artículo 8.-** Son atribuciones del Departamento Administrativo las siguientes:

- I. Administrar y controlar los recursos financieros asignados al Centro;
- II. Realizar el control administrativo de los recursos humanos y materiales con que cuenta el Centro;
- III. Proveer los servicios requeridos en atención a las necesidades materiales de los adolescentes internos, así como el suministro de medicamentos y el abasto de alimentos;
- IV. Resguardar, dar mantenimiento y llevar el inventario del mobiliario, talleres, maquinaria, instalaciones y demás bienes del Centro; y,
- V. Las demás que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas.

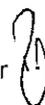
**Sección V**  
**Del Departamento del Cuerpo de Custodia**

**Artículo 9.-** El servicio del cuerpo de custodia consiste en la vigilancia, orden, tranquilidad y cumplimiento de las sentencias, de los internos dentro de los Centro de Tratamiento y Reinserción para Adolescentes.

**Artículo 10.-** Los custodios tienen las siguientes obligaciones:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas disciplinarias y demás ordenamientos, aplicables a los Centros de Internamiento;
- II. Mantener el orden, disciplina y buen comportamiento de los internos, respetando sus derechos;

- III. Custodiar el orden y tranquilidad en el interior y perímetro exterior del Centro, evitando cualquier incidente que altere dicho orden y el buen funcionamiento del mismo;
- IV. Revisar a las personas, objetos o vehículos que pretendan ingresar a las instalaciones del Centro;
- V. Apoyar las funciones de seguridad y vigilancia en los operativos de traslados y en las revisiones a las instalaciones del Centro;
- VI. Presentarse puntualmente a sus labores, en buen estado de salud, aseado y debidamente uniformado, pasar lista y conocer la ubicación donde fueron asignados;
- VII. Permanecer invariablemente en su función de custodia y vigilancia en el sector o zona asignada, mientras no sea relevado;
- VIII. Abstenerse de introducir alimentos, sustancias tóxicas, bebidas embriagantes o cualquier objeto que trastoque el orden y la disciplina al interior del Centro o algún otro distinto a los permitidos;
- IX. No aceptar o pedir dádivas a los internos, familiares y defensores;
- X. Efectuar revisiones periódicas en los alojamientos de los internos para verificar que no se posean sustancias u objetos prohibidos;
- XI. Revisar que el equipo de seguridad se encuentre en buenas condiciones, y vigilar que se posean los permisos correspondientes;
- XII. Atender en forma amable y respetuosa a los familiares y amistades que visiten a los internos;
- XIII. Guardar respeto, lealtad y fidelidad a sus superiores, compañeros y a todo el personal del Centro;
- XIV. Coordinarse con el Director para la seguridad y resguardo del Centro;
- XV. Coordinarse con el Departamento Técnico multidisciplinario para la ubicación, y en su caso, reubicación de los internos en los dormitorios del Centro;



- XVI. Informar al Director de la Policía Estatal Preventiva y del Centro mediante partes informativos, sobre las actividades realizadas, como tanto por los internos como por el personal de custodia del Centro;
- XVII. Las demás que le asigne el Director de la Policía Estatal Preventiva, este reglamento o cualquier otra disposición legal.

#### **Sección VI Del Personal Técnico y Administrativo**

**Artículo 11.-** Para su adecuado funcionamiento, el Centro contará con áreas técnicas con personal especializado, quienes además deberán recibir capacitación y actualización periódica, éstos deberán ser especialistas en adolescentes.

**Artículo 12.-** El área técnica estará conformada por el personal técnico con que cuente el Centro de Internamiento, en las especialidades de medicina preventiva y correctiva, odontología, ginecología, oftalmología, psiquiatría, pedagogía, trabajo social, psicología, de formación técnica y jurídico-criminológico.

**Artículo 13.-** Como principal atribución, corresponde al personal técnico del Centro, en colaboración con el Departamento de Tratamiento Multidisciplinario, la elaboración de los informes sobre el desarrollo y avances del Programa Personalizado de Ejecución para Adolescentes, así como de sus modificaciones, reportes e incidencias.

**Artículo 14.-** Son funciones del personal técnico, las siguientes:

- I. Elaborar el diseño para la aplicación del Programa Personalizado de Ejecución, para cada uno de los adolescentes internos en el Centro;
- II. Dar seguimiento al Programa Personalizado de Ejecución para Adolescentes, y reportar al Director del Centro los avances o inconvenientes que surjan en la aplicación del mismo;
- III. Valorar y opinar respecto a los adolescentes que por sus características de personalidad y/o riesgo institucional requieran ser trasladados a alguna otra institución para su atención médica, psiquiátrica, psicológica o de especialidad para combatir adicciones;
- IV. Evaluar las medidas disciplinarias a aplicarse a los adolescentes que infrinjan el presente Reglamento; y,

- V. Las demás funciones que la normatividad aplicable les imponga o determine el Director del Centro.

**Artículo 15.-** El área médica tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar el examen médico a los adolescentes para conocer su estado de salud, así como su integridad física y mental al ser ingresados y egresados del Centro;
- II. Elaborar las historias clínicas de cada interno en las áreas de medicina general, de salud mental, ginecológica, oftalmológica y odontológica para la implementación del Programa Personalizado de Ejecución;
- III. Otorgar la atención médica, de salud mental, ginecológica, oftalmológica, de adicciones y odontológica que requieran los adolescentes;
- IV. Tramitar y supervisar, en coordinación con el área de Trabajo Social la canalización de las y los internos a hospitales del Sector Salud en casos de emergencia o cuando requieran atención especializada, con la que no se cuente en el Centro;
- V. Elaborar los menús semanales, vigilando que éstos contengan un alto valor nutrimental, así como supervisar las condiciones de higiene en la preparación de los alimentos que consuman las y los adolescentes;
- VI. Efectuar valoraciones médicas mensuales a los internos;
- VII. Vigilar que las adolescentes gestantes o lactantes, reciban la atención ginecológica y nutricional necesaria, acorde con lo dispuesto por la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa;
- VIII. Formar a los adolescentes internos en la conservación de su salud física y mental a través de programas de prevención de enfermedades, nutrición, lactancia, así como de sexualidad, planificación familiar y tratamiento de adicciones;
- IX. Otorgar atención médica prenatal y post-natal a las internas, así como realizar ante hospitales e instituciones los trámites necesarios, cuando ellas o sus hijos requieran de atención especializada, así como gestionar el registro de sus hijos; y,

X. Las demás funciones que la normatividad aplicable les imponga.

**Artículo 16.** El área de pedagogía tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar un estudio pedagógico en cada adolescente, para la valoración de su nivel académico y estar en posibilidad de implementar el Programa Personalizado de Ejecución en materia educativa; procurando que sea similar a los planes de estudio del sistema escolarizado nacional;
- II. Proporcionar instrucción escolar a las y los adolescentes, cuyos objetivos sean el fomentar hábitos de estudio, de superación personal y de convivencia social, de acuerdo a las características de cada interno, considerando el estudio pedagógico inicial que se le practicó al ingresar al Centro;
- III. Organizar actividades recreativas y deportivas como complemento a la formación integral de los adolescentes;
- IV. Llevar a cabo actividades cívicas, artísticas o culturales;
- V. Implementar programas de orientación vocacional y de formación cívica para los adolescentes;
- VI. Tramitar la acreditación y certificación respectiva a la conclusión de los estudios que realicen los adolescentes internos;
- VII. Organizar el servicio de biblioteca en el Centro; y,
- VIII. Las demás que la normatividad aplicable les imponga.

**Artículo 17.-** El área de trabajo social tendrá las siguientes funciones:

- I. Practicar el estudio socioeconómico de los adolescentes, mediante entrevistas con los propios internos, así como con su familia, para conocer sus condiciones generales de vida;
- II. Proporcionar tanto a los adolescentes, como a sus familiares, la orientación necesaria para alcanzar la adaptación social y familiar;
- III. Recabar la documentación necesaria de los familiares de los adolescentes, para la elaboración y autorización de las credenciales de visita;

- IV. Tramitar los servicios extra institucionales que requieran los adolescentes, así como con los hijos de éstos, que se encuentren bajo su resguardo en el interior del Centro;
- V. Organizar dinámicas con los internos, así como con sus padres, con objeto de propiciar el interés de éstos en el Programa Personalizado de Ejecución de sus hijos, a fin de reintegrarlos a un ambiente familiar al ser externados del Centro;
- VI. Realizar visitas domiciliarias al hogar de los adolescentes, cuando sus familiares no muestren interés en la evolución del Programa Personalizado de Ejecución, no asistan a la visita familiar o no acudan cuando son requeridos por el personal del Centro; y,
- VII. Las demás funciones que la normatividad aplicable le imponga.

**Artículo 18.-** El área de psicología tendrá las siguientes funciones:

- I. Practicar la valoración psicológica de los adolescentes, necesaria para la implementación del Programa Personalizado de Ejecución;
- II. Proporcionar tratamiento psicológico a los adolescentes y a su familia, con el objeto de que modifiquen los elementos negativos existentes en la estructura familiar y en los aspectos de personalidad de las y los internos;
- III. Emitir el diagnóstico del estado psicológico de los internos, a efecto de detectar los factores que influyeron en su comportamiento; antes y durante su estancia en el Centro; y,
- IV. Las demás funciones que la normatividad aplicable les imponga.

### **Capítulo III Del Ingreso y Estancia de los Adolescentes**

**Artículo 19.-** Es responsabilidad del Director del Centro, recibir la documentación concerniente al ingreso de las y los adolescentes, llevar el registro de éstos y coordinar el procedimiento relativo a sus egresos temporales y definitivos.

**Artículo 20.-** Al ingresar un adolescente a un Centro de Internamiento, se deberán realizar los siguientes trámites administrativos:

- I. Se le practicará un examen médico general con el objeto de conocer su estado físico y mental, lo que se hará constar en el expediente de ejecución del adolescente. Cuando del examen se desprendan indicios de lesiones, golpes o malos tratos, el médico lo reportará al Director del Centro y éste a su vez al Juez, remitiéndose copia de los certificados correspondientes;
- II. Se integrará un expediente de ejecución de la medida, que contenga los datos de identidad de la persona sujeta a la medida; la información relativa a ingresos previos; la conducta tipificada como delito por la que le fue impuesta la medida, las circunstancias y motivaciones de la misma, y la autoridad judicial que la decretó; día y hora de inicio y conclusión de la medida; datos acerca de la salud física y mental del adolescente; el Programa Personalizado de Ejecución y un registro del comportamiento del o la adolescente. Cuando sea posible, se asentará el nombre de sus padres, familiares, tutores o quienes ejerzan la patria potestad o la custodia, indicando su domicilio, lugar de trabajo y teléfono;
- III. Se solicitará al adolescente la entrega al encargado de trabajo social de objetos personales y otros bienes que no pueda conservar dentro de las instalaciones del Centro, los que quedarán en depósito en la institución para ser entregados a sus familiares cuando se presenten o conservados en resguardo por el Centro, previo levantamiento del inventario correspondiente que firmarán quienes reciben y entregan los objetos; y,
- IV. El mismo día o a más tardar al día siguiente de su ingreso, la o el adolescente interno realizará, en compañía del personal de trabajo social y con el apoyo del cuerpo de custodia, un recorrido por las instalaciones del Centro, se le informará sobre el funcionamiento de la institución, el objeto de su estancia, así como sus derechos, obligaciones, prohibiciones y las medidas disciplinarias aplicables en caso de que cometa alguna falta.

**Artículo 21.-** Los adolescentes serán ubicados en los dormitorios de la institución de acuerdo con los siguientes criterios de clasificación: sexo, edad, tipo y/o gravedad de la conducta realizada y nivel de reincidencia; pudiendo ser reubicado de acuerdo con el comportamiento observado al interior del Centro; queda prohibido el internamiento de adolescentes en áreas destinadas para adultos jóvenes y de éstos en áreas destinadas para adolescentes.

**Capítulo IV**  
**Derechos y Obligaciones de los Adolescentes Internos**

**Artículo 22.-** Además de los derechos previstos para los adolescentes en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las y los adolescentes internos en los Centros, gozarán de las siguientes prerrogativas:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, justo y humano, exento de cualquier coacción física o psicológica;
- II. Ser alojados en lugares exclusivos y especializados, de acuerdo con su edad y sexo totalmente separados de los adultos; así como a permanecer separados de las y los adolescentes a quienes ya se les haya impuesto internamiento definitivo, cuando únicamente estén sujetos a internamiento preventivo;
- III. Conocer el objetivo de la medida impuesta y el contenido del Programa Personalizado de Ejecución;
- IV. Ser visitados por su defensor cualquier día y hora hábil del año, otorgándoles las condiciones necesarias de privacidad, así como un lugar adecuado para que se desarrolle dicha visita;
- V. Recibir o continuar recibiendo atención médica especializada, curativa y preventiva, odontológica, oftalmológica, ginecológica, psiquiátrica, de salud mental, psicológica y contra las adicciones que requiera; así como cualquier otro tipo de atención vinculada con la protección de la salud, siempre en razón de su edad, género y circunstancias particulares;
- VI. Si así lo desean, recibir visitas en los días y en los horarios establecidos en el Centro. Tratándose de familiares directos que vivan en comunidades lejanas al Centro, el Director podrá autorizar la visita al interno, el día y en el horario en que éstos puedan llevarla a cabo;
- VII. Cursar la educación obligatoria y recibir instrucción técnica o formación práctica sobre un oficio, arte o profesión;
- VIII. Comunicarse por teléfono público que se encuentra en el Centro, los días que lo deseen y con las personas de su elección siempre y cuando no afecten su adecuado desarrollo a juicio del Director;

- IX. Recibir la visita de los ministros de culto del credo que profesen, si así lo desean;
- X. Recibir alimentos al día, suficientes en calidad y cantidad para su adecuada nutrición y desarrollo;
- XI. Participar en las actividades formativas, recreativas, deportivas, artísticas y culturales que se lleven a cabo en el Centro;
- XII. Informarse de los acontecimientos que suceden en el país, mediante la lectura de periódicos, revistas y otras publicaciones, así como a través de transmisiones de radio y televisión, que no perjudiquen su adecuado desarrollo;
- XIII. Acudir al sepelio de sus ascendientes o descendientes en primer grado, su cónyuge, concubina o concubinario; así como recibir atención médica especializada cuando ésta no pueda ser proporcionada en el Centro, pero siempre bajo vigilancia especial del personal del Centro comisionado para tal efecto;
- XIV. Ser informado de los derechos, prerrogativas, beneficios y obligaciones que le corresponden dentro del Centro, así como las tareas que debe realizar en el mismo y las medidas disciplinarias a que se haría acreedor en caso de no realizarlas;
- XV. Recibir una adecuada formación en derechos humanos y realizar sus actividades en un ambiente propicio para el desarrollo de hábitos de higiene personal, de estudio y de convivencia armónica y segura;
- XVI. No recibir medidas disciplinarias que conculquen sus derechos, así como medidas colectivas, ni castigos corporales, tales como la reclusión en una celda oscura, ni cualquier tipo de medida que pueda poner en peligro su integridad o su salud física o mental;
- XVII. No ser aislados, excepto cuando de manera urgente, esto sea estrictamente indispensable para evitar o resolver actos de violencia generalizada o amotinamiento en los que el o la adolescente esté directamente involucrado; en este caso, una vez concluido el hecho que motivó el aislamiento, deberá informarse por escrito al Juez de la adopción de tal medida y el acto que la motivó;
- XVIII. Tener a su disposición los textos legales relativos a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como material cultural, de capacitación, formación

académica y técnica, de entretenimiento y recreo que sea compatible con la medida que están cumpliendo; y,

- XIX. Tener a su disposición un ejemplar del presente reglamento, y en caso de que así lo solicite, recibir la explicación del contenido del mismo.

**Artículo 23.-** Son obligaciones de los adolescentes internos:

- I. Respetar las normas internas de organización y funcionamiento del Centro;
- II. Tratar con respeto a sus compañeros, visitantes y personal del Centro;
- III. Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material que se les proporcione, ayudando a mantener limpias las áreas de uso común;
- IV. Cumplir el programa de actividades establecido en el Centro de Internamiento;
- V. Atender su aseo y arreglo personal, así como mantener las condiciones de higiene de su dormitorio y de la áreas comunes del Centro de Internamiento;
- VI. Realizar sus actividades en forma ordenada y abstenerse de amenazar o agredir física y/o verbalmente a sus compañeros o al personal del Centro; e,
- VII. Informar a las autoridades del Centro sobre cualquier situación que altere el orden, ponga en peligro su integridad, la de sus compañeros o la del personal del Centro, así como de los actos que puedan causar daño a las instalaciones.

**Artículo 24.-** Queda prohibido a las y los internos la posesión, tráfico, adquisición o consumo de tabaco, bebidas embriagantes, narcóticos o estupefacientes; así como la elaboración, posesión o utilización de armas, sustancias u objetos peligrosos; lo anterior, sin perjuicio de que se dé vista a la autoridad competente.

Los internos tampoco podrán realizar actos de comercio o intercambio de los objetos que estén bajo su resguardo o responsabilidad, adjudicárselos o retenerlos por medios no idóneos; así como poseer, traficar o adquirir objetos o alimentos introducidos al Centro de Internamiento de manera ilegal por los visitantes.

## Capítulo V De las visitas

**Artículo 25.-** Con el objeto de promover la integración familiar y social de los adolescentes, se autorizará la visita de sus familiares durante su estancia en el Centro.

La visita de los familiares se llevará a cabo los días jueves y domingo y los días señalados como festivos por el calendario oficial, en el horario de las nueve a las trece horas, en las áreas destinadas para tal efecto o en los patios del Centro; podrán visitar a las o los internos hasta tres personas mayores de dieciocho años al mismo tiempo, salvo en los casos que como parte del programa de estímulos, se considere pertinente la visita de un mayor número de personas.

Tratándose de familiares directos que vivan en comunidades lejanas al Centro de Internamiento, el Director podrá autorizar la visita al adolescente interno, el día y en el horario en que éstos puedan llevarla a cabo.

En el cumpleaños del adolescente, el Director del Centro podrá autorizar la visita extraordinaria de hasta seis personas mayores de dieciocho años e inclusive tres menores de edad, que tengan relación directa con el interno.

**Artículo 26.-** Los familiares autorizados por el adolescente interno que soliciten asistir a la visita, deberán obtener la credencial que para el efecto expida el Centro de Internamiento, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Obtener la autorización por escrito del Director, en la que se especifique el nombre completo del solicitante, su domicilio, número telefónico y parentesco con el adolescente interno;
- II. Presentar original y fotocopia de una identificación oficial con fotografía, comprobante de domicilio y dos fotografías recientes tamaño infantil, con objeto de anexar dicha información al expediente del adolescente, así como para elaborar el gafete de identificación del visitante; y,
- III. Acreditar el parentesco con el interno, presentando el acta de nacimiento del adolescente, o algún otro documento con el que se acredite dicho parentesco, tal como la fe de bautizo de la o el interno.

**Artículo 27.-** Se harán del conocimiento público aquellos artículos que no puedan introducirse al Centro, mediante carteles que se pegarán en el área de aduana de la institución. Los artículos personales que se pretendan introducir al Centro por los familiares del interno, se sujetarán a lo dispuesto por el instructivo para la visita.

**Artículo 28.-** Durante la visita familiar se observarán las siguientes reglas:

- I. Tanto el personal del Centro como la población interna, tratarán a los adolescentes y a sus visitantes con absoluto respeto;
- II. Al momento de su registro, se proporcionará a los visitantes un gafete de identificación, que deberán portar durante su estancia en el Centro;
- III. Se inspeccionarán los objetos que lleven los visitantes a los internos, cuidando siempre que al hacerlo no se destruyan, por lo que el personal que realice la revisión, debe hacerla en forma higiénica y respetuosa;
- IV. La revisión a un visitante y a los objetos que porte, se llevará a cabo con cortesía y respetando siempre sus derechos humanos. Cuando exista presunción fundada de que alguna persona, en su cuerpo, ropas, alimentos o artículos personales, pretenda introducir al Centro, objetos o sustancias prohibidas, se le conminará para que los entregue en la aduana de la institución; si no lo hace y mantiene su deseo de ingresar al Centro, se le practicará una revisión corporal por el personal del área médica del mismo sexo del visitante, la que se hará de manera higiénica y con absoluto respeto a su dignidad y siempre en presencia de un auxiliar de la misma área médica;
- V. Cuando se encuentre un objeto prohibido en poder de un visitante dentro de las instalaciones del Centro, cuya posesión no constituya un delito, se retendrá el objeto en la aduana o en el área de trabajo social, y se le entregará al momento de su salida de la institución. Si el objeto encontrado es de aquellos cuya posesión está penada por la ley respectiva, se pondrá al portador a disposición del Ministerio Público competente;
- VI. No se permitirá a los visitantes introducir ningún tipo de alimento al Centro. Únicamente en el caso de la celebración del cumpleaños de la o el adolescente interno, se permitirá a los familiares introducir un pastel o algún otro alimento del agrado del interno, siempre y cuando dichos alimentos hayan sido revisados por el personal de aduana de la institución;
- VII. Los visitantes tienen prohibido realizar actos de comercio dentro del Centro, así como intentar de ingresar al mismo en estado de ebriedad o bajo los efectos de narcóticos o estupefacientes; y,
- VIII. En las zonas de acceso al Centro habrá letreros en los que se encuentren especificados los requisitos para ser visitante, así como los derechos y las

obligaciones de visitantes y visitados. También se anotará en dichos letreros, a qué autoridad deberán acudir para presentar quejas.

**Artículo 29.-** El personal del área técnica del Centro organizará pláticas y talleres de diversas materias tales como derechos humanos, violencia familiar, masculinidad, alcoholismo, drogadicción, sexualidad, orientación para adolescentes y escuela para padres, entre otros; a fin de que los familiares de las y los internos cuenten con los elementos necesarios para apoyarlos en su Programa Personalizado de Ejecución, así como para intercambiar experiencias sobre la problemática familiar y su entorno social, y de esta forma buscar soluciones a los conflictos comunes.

**Artículo 30.-** Durante su estancia en el Centro, los adolescentes no podrán ser privados de la visita de sus familiares o representantes legales, como medio de castigo.

Se exceptúan los casos en que exista evidencia de que la familia de la o el adolescente ha intentado introducir al Centro, sustancias u objetos prohibidos o cuando por las características criminógenas de la familia, detectadas a través de los estudios practicados a los internos, se determine alguna influencia negativa para el éxito de la aplicación del Programa Personalizado de Ejecución.

Cuando los internos carezcan de familiares, éstos no los visiten durante periodos prolongados de tiempo, o cuando se considere que la visita de éstos es perjudicial para el sano desarrollo de la o el adolescente; el Director del Centro con la aprobación del Juez, podrá autorizar la visita de alguna familia sustituta, previa valoración de la misma, que realizarán las áreas de psicología y de trabajo social del Centro.

**Artículo 31.-** El Director del Centro, previa aprobación del Juez para Adolescentes, podrá autorizar visitas extraordinarias cuando existan situaciones de emergencia tales como la enfermedad física o mental del adolescente interno, o cuando su familia tenga algún problema o suceso trascendental.

**Artículo 32.-** A los visitantes que no cumplan con las disposiciones contenidas en el presente reglamento interno, traten irrespetuosamente a los internos, al personal del Centro o alteren el orden de la institución; se les solicitará que abandonen las instalaciones y en caso de que su falta sea grave se les podrá suspender temporalmente la autorización para visitar al interno.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

## Capítulo VI De la visita conyugal

**Artículo 33.-** El Director del Centro podrá autorizar a los internos que reciban la visita conyugal, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

**Artículo 34.-** Para efectos del artículo anterior, el Centro deberá contar con instalaciones adecuadas.

**Artículo 35.-** A efecto de que el Director del Centro, previo aviso al Juez, autorice el ingreso del o la visitante al área de visita conyugal, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito firmada por ambos solicitantes, dirigida al Director del Centro;
- II. Presentar original y fotocopia del acta de matrimonio con la que se acredite el vínculo matrimonial entre la o el interno y el o la solicitante; o en su caso, la declaración judicial de la preexistencia de una relación de hecho entre los solicitantes, con anterioridad al internamiento;
- III. En caso no contar con acta de matrimonio o estar imposibilitado para obtener la declaración judicial mencionada en la fracción anterior, el o la solicitante podrá presentar en original y fotocopia, el acta de nacimiento de los hijos o hijas que haya procreado con la o el interno, con la que se acreditará la preexistencia de una relación de hecho entre los solicitantes;
- IV. Presentar un certificado médico de buena salud, en el que se indique que el paciente no presenta enfermedades infecto-contagiosas, enfermedades venéreas o mentales, así como estar libre de adicciones. Dicho certificado deberá acompañarse de los exámenes de laboratorio necesarios, los que serán valorados por el responsable del área médica del Centro; y,
- V. Los solicitantes deberán firmar una carta-compromiso en la que se comprometen a asistir a los talleres y las pláticas sobre salud sexual y reproductiva, planificación familiar y violencia familiar, entre otros, que se impartan en el Centro.

**Artículo 36.-** En caso de que los solicitantes no acrediten, a juicio del Juez y del Director del Centro, la preexistencia de una relación conyugal de hecho o de derecho; que alguno de los solicitantes padezca enfermedades venéreas o infecto-contagiosas; o

que incumplan con su asistencia a los talleres o pláticas que se impartan en el Centro, se podrá negar o suspender el derecho a la visita íntima.

### Capítulo VII

#### De las actividades de educación, capacitación y adiestramiento

**Artículo 37.-** El personal técnico del Centro, promoverá la realización de actividades formativas en los adolescentes, que tendrán por objeto inculcar y fomentar hábitos de convivencia familiar o social.

**Artículo 38.-** Las acciones relativas a la instrucción escolar que se proporcione en el Centro, estarán encaminadas a promover hábitos de estudio en los adolescentes, así como la obtención de conocimientos generales, de superación personal, de las normas de convivencia social y de los derechos humanos de que son titulares.

**Artículo 39.-** El área escolar deberá proporcionar a los internos, libros de texto gratuito y material escolar. Contará con instalaciones adecuadas y dignas, debidamente acondicionadas y equipadas para que pueda llevarse a cabo, de manera eficiente, el proceso de enseñanza y aprendizaje de los adolescentes.

**Artículo 40.-** El Centro deberá contar con una biblioteca que contenga además de libros de apoyo para la educación básica y media, obras clásicas de literatura, publicaciones científicas y tecnológicas; así como textos jurídicos que contemplan los derechos de las y los adolescentes, principalmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las Normas Internacionales que obligan a México en materia de Derechos Humanos; la Ley Federal para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; la Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Sinaloa; los Códigos Penal y de Procedimientos Penales, la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado y el presente reglamento interno.

**Artículo 41.-** Como parte del Programa Personalizado de Ejecución, a cada interno, se le asignará un taller de formación técnica conforme a su edad, aptitudes e intereses, con objeto de enseñarle uno o varios oficios.

**Artículo 42.-** Como parte del Programa Personalizado de Ejecución, las autoridades del Centro deberán fomentar la práctica de actividades deportivas, recreativas y culturales, tendentes al sano esparcimiento de los Adolescentes para alcanzar su desarrollo integral.

**Capítulo VIII**  
**De los egresos temporales y del egreso definitivo**

**Artículo 43.-** Previa autorización por escrito del Juez, los adolescentes podrán ser externados del Centro de manera temporal, en los siguientes casos:

- I. Para realizarse estudios médicos o clínicos en hospitales o instituciones especializadas, salvo que por la urgencia o gravedad del caso no sea posible al Director del Centro esperar la autorización del Juez;
- II. Para acudir a comparecencias ante autoridades judiciales o administrativas;
- III. Por fallecimiento o enfermedad grave de un pariente en línea recta ascendente o descendiente en cualquier grado, o colateral hasta el tercer grado; mediante autorización por escrito del Juez.

**Artículo 44.-** La externación definitiva de los adolescentes se realizará al término de la medida impuesta o mediante resolución del Juez.

**Capítulo IX**  
**De las faltas y medidas disciplinarias**

**Artículo 45.-** Se consideran faltas de los internos, todas aquellas conductas tendientes a no acatar los lineamientos de comportamiento emitidos por el centro, violando el orden y la disciplina y se clasifican de la siguiente manera:

**I. LEVES:**

- a) Desobedecer las órdenes de las autoridades en el ejercicio de sus atribuciones; pero sin alterar el orden y régimen institucional;
- b) Abusar al hacer uso de objetos no prohibidos en el interior de las instalaciones del Centro;
- c) Ocasionar daños leves en las instalaciones y equipo de la institución, o en pertenencias de sus compañeros y personal del Centro, por falta de cuidado;
- d) No asistir a clases o abandonar el aula u otras actividades encomendadas; y,

- e) Cualquier otra contemplada en sus obligaciones, mientras que los daños no sean importantes.

## II. GRAVES:

- a) Calumniar, insultar, injuriar o faltar gravemente al respeto y consideración a cualquier persona;
- b) Desobedecer órdenes recibidas de algún servidor público en el ejercicio de sus funciones, causando desorden;
- c) Instigar a los compañeros de albergue a organizar motines o desórdenes colectivos, sin conseguir ser secundados;
- d) Organizar o participar en juegos de azar cruzando apuestas;
- e) Divulgar información y falsearla con el fin de menoscabar la buena marcha del Centro, sin haberlo conseguido;
- f) Entrar a áreas restringidas sin autorización;
- g) Abandonar reiteradamente las áreas educativas o abstenerse de asistir;
- h) Poner en riesgo su propia seguridad, la de sus compañeros o institución, o desobedecer disposiciones sobre seguridad;
- i) Contravenir disposiciones sobre alojamiento, higiene, horario de visitas y comunicaciones; e,
- j) Incurrir en conductas contrarias a la moral y buenas costumbres.

## III. MUY GRAVES:

- a) Participar en motines y desórdenes colectivos;
- b) Agredir, coaccionar o amenazar a cualquier persona dentro de los establecimientos del Centro;
- c) Oponer resistencia activa grave, al cumplimiento de las órdenes que en uso de sus atribuciones dicten las autoridades del Centro;
- d) Intentar, colaborar o consumir la evasión de los Centros;

- e) Causar daños graves a las instalaciones y equipo de la institución, así como a las pertenencias y ropa de los compañeros internos;
- f) Divulgar noticias y datos falsos menoscabando la seguridad del Centro;
- g) Ofrecer o dar dádivas a personal de la institución o a compañeros internos para obtener algo a lo que no se tenga derecho en ese momento o para no cumplir alguna obligación;
- h) Traficar, poseer o intoxicarse con bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier otra droga tóxica;
- i) Poseer, fabricar o traficar con armas u objetos que puedan ser considerados prohibidos, con el que se ponga en riesgo la seguridad de las personas y del Centro; y,
- j) Pertenecer u organizar grupos con el objeto de controlar algún espacio o servicio para obtener algún tipo de beneficio.

**Artículo 46.-** Las medidas disciplinarias son aquellas que tienen como finalidad inducir a los internos a que adapten su comportamiento a las normas institucionales, y su aplicación tendrá lugar únicamente cuando realicen actos que alteren el orden o la seguridad del Centro; pero respetando en todo momento su dignidad y derechos humanos.

**Artículo 47.-** La aplicación de las medidas disciplinarias tendrá lugar cuando los adolescentes incumplan con las obligaciones establecidas en las normas internas de la institución o cuando realicen conductas prohibidas en las mismas.

**Artículo 48.-** Los adolescentes se harán acreedores a las medidas disciplinarias siguientes:

- I. Amonestación verbal por parte del Director;
- II. Reporte por escrito de la conducta indebida, expedido por el Director del Centro y dirigido al Juez, con copia para el expediente;
- III. Suspensión temporal de determinada actividad recreativa;

- IV. Cancelación de los permisos especiales que le hayan sido concedidos por su buena conducta; y,
- V. Contención disciplinaria.

**Artículo 49.-** Se entiende por contención disciplinaria a la separación física del adolescente del resto de sus compañeros y su reclusión en un espacio físico destinado para tal efecto, en condiciones que prevengan la aplicación de tratos crueles, inhumanos o degradantes o que vulneren la dignidad o seguridad física y mental del adolescente; dicha contención sólo se aplicará cuando el interno ponga en riesgo su integridad física o la del resto de sus compañeros o demás integrantes o visitas del Centro, y se aplicará por un tiempo no mayor de 12 horas según lo establecido en el artículo 11 fracción XX de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Sinaloa.

**Artículo 50.-** El procedimiento para la aplicación de una medida disciplinaria a un interno, salvo la de contención disciplinaria deberá apegarse a lo siguiente:

- I. En caso de que el adolescente cometa alguna falta de las señaladas en el presente reglamento, el Director convocará a una sesión al personal del Centro que considere conveniente para analizar el caso; teniendo el adolescente en todo tiempo, el derecho de manifestar lo que a su derecho convenga;
- II. Se analizarán los hechos y las circunstancias en las que el o la interna realizó la falta que se le imputa;
- III. Antes de emitir su opinión, el Director deberá valorar los siguientes aspectos:
  - a) El estado físico y psicológico del adolescente.
  - b) Los rasgos característicos de su personalidad.
  - c) Su comportamiento en el Centro.
  - d) La gravedad de la falta.
  - e) Las circunstancias bajo las que realizó la conducta.
- IV. Las resoluciones se tomarán respetando los derechos fundamentales de los adolescentes, debiendo quedar constancia de dicha resolución en el Libro de Actas que para tal efecto se lleve en el Centro, así como en el expediente de cada interno; y,

- V. En caso de que la resolución sea la de aplicar una medida disciplinaria, las autoridades del Centro deberán rendir al Juez un informe en el que se especifique la falta y el tiempo de aplicación de la medida disciplinaria. Asimismo, el adolescente, su defensor y sus padres o tutores, deberán ser informados sobre el tipo de medida disciplinaria y la duración de la misma.

**Artículo 51.-** Las medidas disciplinarias que se apliquen en el Centro, tendrán un carácter técnico formativo; por lo que no se impondrán más restricciones a los adolescentes que las necesarias para mantener el orden, la convivencia entre la población y preservar la seguridad de la institución.

**Artículo 52.-** El empleo de las correcciones disciplinarias tendrá por objeto que el interno se abstenga de alterar el orden o la seguridad del Centro y que valore la importancia del cumplimiento de las normas a las que se encuentra sujeto. En la aplicación de las correcciones disciplinarias, las autoridades del Centro deberán vigilar el respeto pleno a los derechos humanos de las y los internos.

#### Capítulo X De las Suplencias de los Servidores Públicos del Centro

**Artículo 53.-** El director del centro será suplido en sus ausencias por los jefes de departamento jurídico-criminológico o de tratamiento multidisciplinario en ese orden y, a falta de ellos por el jefe de departamento administrativo.

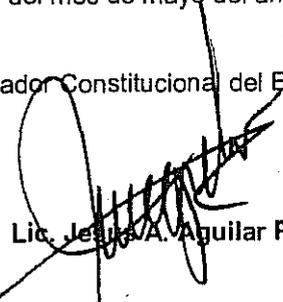
**Artículo 54.-** Los jefes de departamento serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, en los asuntos de sus respectivas competencias.

#### Transitorio

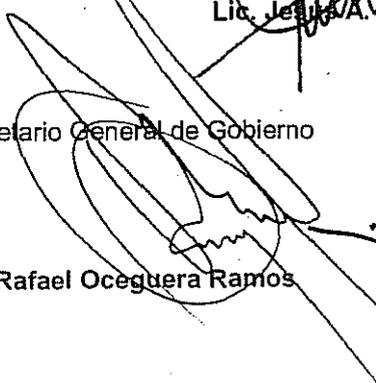
**Artículo Único.** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.

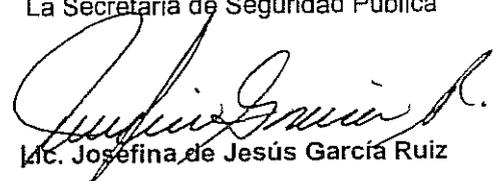
El Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa

  
Lic. Jesús A. Aguilar Padilla

El Secretario General de Gobierno

  
Lic. Rafael Ocegüera Ramos

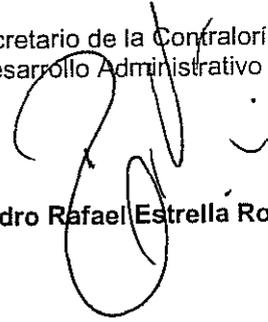
La Secretaria de Seguridad Pública

  
Lic. Josefina de Jesús García Ruiz

El Secretario de Administración y Finanzas

  
Lic. Quirino Coppel Ordaz

El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo

  
Lic. Pedro Rafael Estrella Robles

La presente hoja de firmas corresponde al Reglamento Interno de los Centros de Tratamiento y Reinserción para Adolescentes

**AYUNTAMIENTOS**

**ESTEBAN VALENZUELA GARCIA**, Presidente del H. Ayuntamiento de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de Julio del 2010:

**CONSIDERANDOS**

1. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 29 de Mayo del 2009 se dio lectura a una solicitud del C. Jesús López Quintero relativo a la afectación que sufrieron dos terrenos de su propiedad, con Claves Catastrales MS-11-166-003 y MS-11-166-007, ubicados en el Fraccionamiento Morelos CTM de esta Ciudad.
2. Que dicha solicitud se turnó para su análisis y Dictamen a los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Urbanismo Ecología y Obras Públicas, por lo que se abocaron al estudio de la misma.
3. Que en relación a este asunto, el Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Arq. Ernesto Álvarez Robles mediante oficio No. 31/2010 de fecha 04 de Febrero del año en curso, comunica al Secretario del Ayuntamiento, que una vez realizados los estudios topográficos con base a las Escrituras Públicas Nos. 5489 y 5613 de fechas 7 de Marzo y 31 de Mayo del 2006, del Protocolo a cargo de la Lic. Y Notario Público No. 158 Beatriz Malacón Hallal de esta Residencia, presentadas como comprobante de propiedad del Señor Jesús López Quintero, se encontró que los predios descritos están físicamente de manera parcial donde existe la Calle Angostura del Fraccionamiento Morelos CTM, ocupando una superficie de dicha Calle.
4. Que asimismo el Director de Asuntos Jurídicos Lic. Jorge Soto Torres mediante oficio No. 284/2010 de fecha 9 de Julio del 2010, comunica al Secretario del Ayuntamiento que "en relación a su petición consistente en que esta Dirección Jurídica a mi cargo, emita su opinión respecto a la procedencia de efectuar una permuta con el señor JESUS LOPEZ QUINTERO, derivado de la afectación que sufrió en dos terrenos de su propiedad localizados en el Fraccionamiento Morelos CTM de esta Ciudad; el primero de ellos con superficie de 1,114.032 metros cuadrados y el segundo de 765.56 metros cuadrados, le manifiesto lo siguiente":

"Que el señor Jesús López Quintero, de conformidad con las Escrituras Públicas números 5489 y 5613 de fechas 07 de Marzo y 31 de Mayo del 2006, del protocolo del Notario Publico número 158 Lic. Beatriz Malacón Hallal, demuestra ser legítimo propietario de dos predios con claves catastrales MS- 11 -166-003 Y MS-11-166-007" respectivamente.

"Que de conformidad con el resultado que arrojan los estudios topográficos practicados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, según se advierte del oficio numero 31/2010 de fecha 04 de Febrero del año en curso, los predios amparados por las Escrituras que se señalan en el punto que antecede, están físicamente de manera parcial donde existe la Calle Angostura del Fraccionamiento Morelos CTM ocupando una superficie de la misma".

"Que en virtud que se demuestra que el señor Jesús López Quintero es propietario de las superficies de terreno que se mencionan y habiéndose demostrado también, que físicamente las mismas se encuentran ocupando parcialmente la calle Angostura del Fraccionamiento Morelos CTM de esta Ciudad, esta Dirección de Asuntos Jurídicos **DICTAMINA**":

**"UNICO:** Es procedente que el Municipio de Ahome, permute un terreno de su propiedad con el señor Jesús López Quintero, por la afectación que este sufrió en dos terrenos de su propiedad, el primero de ellos con superficie de 1,114.032 metros cuadrados y el segundo de 765.56 metros cuadrados, ambos localizados en el Fraccionamiento Morelos CTM de esta Ciudad".

OCT. 8

Rno. 10068803

5. Que tomando en consideración que el Artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, señala que los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras y explotar servicios públicos de naturaleza municipal, realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones previstas en las Leyes; en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 16 de Julio del año en curso, se aprobó por unanimidad que el Municipio de Ahome permute un terreno de su propiedad, por los bienes inmuebles propiedad del Señor Jesús López Quintero, por lo que este Ayuntamiento legalmente investido, expide el siguiente:

#### DECRETO MUNICIPAL No. 83

**ARTICULO ÚNICO.-** Se autoriza al Municipio de Ahome, para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, permute un terreno de su propiedad, por terrenos propiedad del señor Jesús López Quintero, detallada dicha permuta de la siguiente manera.

Terrenos propiedad del C. Jesús López Quintero el primero de ellos con superficie de 1,114.032 metros cuadrados, con Clave Catastral No. MS-11-166-003 con las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 43.632 metros y colinda con parcela 24, al sur 43.632 metros y colinda con parcela 23, al oriente mide 25.52 metros y colinda con frac. de Romina Aracely López Manzanares y Conds. y al poniente mide 25.52 metros y colinda con frac. de Francisco A. Borboa Díaz; y el segundo de ellos compuesta por dos superficies de 158.731 metros cuadrados y 611.98 metros cuadrados que suman una unidad topográfica de 765.56 metros cuadrados con Clave Catastral MS-11-166-007 con las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 30.177 metros y colinda con la parcela 24; al sur 30.177 metros y colinda con la parcela 23, al oriente mide 25.52 metros y colinda con parcela 29, al poniente mide 25.52 y colinda con fracc. de Romina Aracely López M.

Terreno propiedad del Municipio de Ahome, con superficie de 2,000.00 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Infonavit Morelos CTM de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 26.00 metros con Propiedad Privada, y 20.00 metros con retorno; al Sur 46.00 metros con área lotificada (Propiedad Privada); al Oriente 33.00 metros con propiedad del Municipio de Ahome, y 15.00 metros con retorno al Poniente 48.00 metros con privada el Colorado.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los once días del mes de Agosto del año Dos Mil Diez.

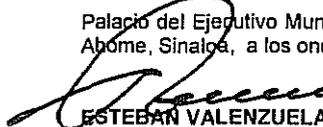
  
ESTEBAN VALENZUELA GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

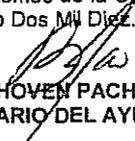
SECRETARÍA MUNICIPAL  
SUPERVISIÓN EJECUTIVA. NO REELECCIÓN

  
LIC. BETHOVEN PACHECO GUTIERREZ.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los once días del mes de Agosto del año Dos Mil Diez.

  
ESTEBAN VALENZUELA GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

  
LIC. BETHOVEN PACHECO GUTIERREZ.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

**ESTEBAN VALENZUELA GARCIA**, Presidente del H. Ayuntamiento de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo:

**DECRETO MUNICIPAL No. 87**

**PRIMERO.**-El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ahome, autoriza el cambio de régimen público a régimen privado, del siguiente bien inmueble, terreno con superficie de 638.03 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento del Parque Industrial Ecológico de Los Mochis, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: mide 27.70 y 16.25 metros y colinda con línea curva con calle de la agricultura, intersección calle de la industria Al Sur: mide 32.05 metros y colinda con lote No. 01 de la manzana D Al Oriente: mide 25.25 metros y colinda con resto área de donación.

**SEGUNDO.**- Se autoriza al Municipio de Ahome para que por conducto de sus Representantes legalmente investidos, permute un terreno de su propiedad, por un terreno propiedad del C. FRUCTUOSO CASTAÑON CASTAÑON, con motivo de la afectación que sufrió este último en un terreno de su propiedad, ubicado en la Prolongación del Boulevard Universidad casi esquina con Boulevard Macario Gaxiola del Sector Nor-Oriente de esta Ciudad, dicha permuta detallada de la siguiente manera:

Terreno propiedad del C. FRUCTUOSO CASTAÑON CASTAÑON con Superficie de 928.04 metros cuadrados, ubicado en la prolongación del Blvd. Universidad, casi con Blvd. Macario Gaxiola del sector Nor-Oriente de la ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: mide 69.00 metros y colinda con fracción de vialidad del Blvd. Universidad Al Sur: mide: 5.16 metros y colinda con terrenos de su propiedad 10.09 metros y colinda con calle Lic. Jesús Reyes Heróles 53.35 metros y colinda con terrenos de su propiedad Al Poniente: mide: 11.14 metros y colinda con fracción del Blvd. Universidad 19.85 metros y colinda con terrenos de su propiedad Al Oriente: mide: 10.08 metros y colinda con calle de acceso Universidad de Occidente 19.86 metros y colinda con terrenos de su propiedad y canal sin nombre.

Terreno propiedad del Municipio de Ahome con superficie de 638.03 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento del Parque Industrial Ecológico de Los Mochis, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: mide 27.70 y 16.25 metros y colinda con línea curva con calle de la agricultura, intersección calle de la industria Al Sur: mide 32.05 metros y colinda con lote No. 01 de la manzana D Al Oriente: mide 25.25 metros y colinda con resto área de donación.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los diez días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diez.

**ACENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**ESTEBAN VALENZUELA GARCIA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



**LIC. BETHOVEN PACHECO GUTIERREZ.**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los diez días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diez.

**ESTEBAN VALENZUELA GARCIA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



**LIC. BETHOVEN PACHECO GUTIERREZ.**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

OCT. 8

Rno. 10068804

**ESTEBAN VALENZUELA GARCIA**, Presidente del H. Ayuntamiento de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo:

**DECRETO MUNICIPAL No. 88**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ahome autoriza el cambio de régimen público a régimen privado del siguiente bien inmueble de su propiedad, terreno con superficie de: 536.93 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento del Parque Industrial Ecológico de Los Mochis, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: mide: mide 34.19 metros con calle de la industria (eje No. 03) y 1.42 metros en línea curva Al Sur: mide 37.39 metros con lotes No. 01 de la manzana D Al Poniente: mide 25.25 metros colinda con resto del área de donación Al Oriente: mide 8.60 metros y colinda con calle Río Presidio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ahome, para que enajene a título de compra venta a favor del C. FRUCTUOSO CASTAÑON CASTAÑON, el inmueble descrito en el Artículo que antecede, cuya operación por dicho bien inmueble es de \$429,544.00 PESOS (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN).

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado.

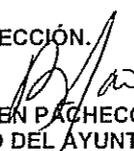
Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los diez días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diez.

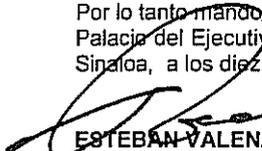
**ATENTAMENTE,  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

  
**ESTEBAN VALENZUELA GARCIA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



  
**LIC. BETHOVEN PACHECO GUTIERREZ.**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los diez días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diez.

  
**ESTEBAN VALENZUELA GARCIA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



  
**LIC. BETHOVEN PACHECO GUTIERREZ.**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

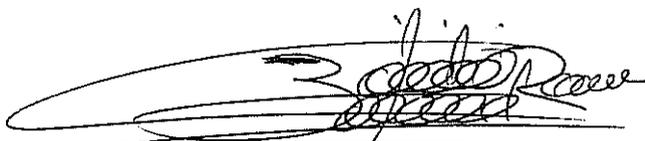
OCT. 8

RNO. 10068805

## JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ELOTA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA  
JMA-830314-QW2  
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2010

	ACUMULADO				ACUMULADO	ACUMULADO
	31/03/2010	ABRIL	MAYO	JUNIO	AL 2DO. TRIM.	30/06/2010
<b>INGRESOS:</b>						
INGRESOS POR CONSUMO DE AGUA	2,363,802.02	760,101.31	009,703.06	837,701.98	2,507,506.35	4,871,408.07
INGRESOS POR SERV. DE DRENAJE	280,391.85	93,372.18	112,477.03	102,551.62	308,400.83	588,792.00
ING. POR DERECHO DE CONEX. DE AGUA	44,109.00	8,028.21	15,282.05	12,391.60	35,702.86	79,872.84
ING. POR DERECHO DE CONEX. DE DRENAJE	68,309.15	25,842.22	28,950.61	21,452.07	74,245.80	142,554.95
INGRESO POR REINSTALACION AGUA POT.	44,909.29	13,167.80	16,894.80	9,714.40	39,777.00	84,886.29
ING. POR CAMBIO DE PROPIETARIOS	3,385.60	1,818.00	1,333.20	1,454.40	4,605.60	7,971.20
INGRESOS POR RECARGOS Y MULTAS	47,133.12	10,216.47	21,840.48	16,221.46	54,276.43	101,411.55
OTROS INGRESOS	873,937.71	1,096,051.70	457,120.96	73,366.13	1,598,550.88	2,472,526.59
<b>SUMAN LOS INGRESOS</b>	<b>3,726,149.32</b>	<b>1,986,598.98</b>	<b>1,561,602.19</b>	<b>1,074,874.58</b>	<b>4,623,075.75</b>	<b>8,349,225.07</b>
<b>EGRESOS:</b>						
GTOS DE OP. EN PRODUC. DE AP	644,615.97	225,084.04	254,732.30	274,781.66	754,598.00	1,399,213.97
GTOS. DE MANT. EN PRODUC. AGUA P.	41,370.34	15,609.37	6,455.41	82,518.05	84,581.73	125,952.07
GTOS. DE OP. EN DIST. AGUA POT.	143,410.78	33,308.50	35,802.03	47,882.58	116,273.09	259,863.87
GTOS. DE MANT. EN LA RED COND.	84,234.49	11,836.83	10,987.95	70,973.58	93,589.36	157,832.85
GTOS. DE OP. Y MANT. DE ALC. SANIT	61,124.51	18,512.42	17,534.49	23,275.08	59,321.99	120,446.50
GTOS. DE OP. Y MANT. EQ. TRAT AGUA	102,715.97	38,266.60	42,577.56	27,325.04	106,169.20	208,885.17
GASTOS DE ADMINISTRACION	731,310.24	228,852.96	288,377.67	218,705.00	715,798.71	1,447,108.95
GASTOS DE OPERACION	949,587.36	337,728.45	379,917.85	334,838.65	1,052,485.95	2,002,073.31
GASTOS COMERCIALES	6,183.28	1,949.09	2,194.40	2,114.40	6,257.89	12,441.15
OTROS GASTOS	74,664.41	21,853.67	41,184.98	17,451.14	60,289.79	154,954.28
DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS	1,072,925.04	404,836.16	360,218.55	361,317.50	1,128,372.30	2,199,297.34
GASTO SOCIAL	18,089.37	6,279.12	5,638.17	5,611.74	17,529.03	35,616.40
<b>SUMAN LOS EGRESOS:</b>	<b>3,910,231.74</b>	<b>1,341,598.21</b>	<b>1,425,621.56</b>	<b>1,446,054.27</b>	<b>4,213,274.04</b>	<b>8,123,505.78</b>
<b>REMANENTE DE OPERAC.:</b>	<b>-184,082.42</b>	<b>645,000.77</b>	<b>135,980.63</b>	<b>-371,179.69</b>	<b>409,801.71</b>	<b>225,719.29</b>
<b>GASTOS Y PROD. FINANCIEROS</b>	<b>13,153.57</b>	<b>6,800.45</b>	<b>8,542.62</b>	<b>7,588.37</b>	<b>22,929.44</b>	<b>36,883.61</b>
<b>SUMAN OTROS INGRESOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>REMANENTE DEL EJERC.</b>	<b>-197,235.89</b>	<b>658,200.32</b>	<b>127,438.01</b>	<b>-378,766.06</b>	<b>386,672.27</b>	<b>189,636.28</b>

  
 Prof. José Ramón Zamorano Jiménez  
 Gerente General

OCT. 8

R.No. 10068776

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA  
JMA-880314-QW2

BALANCE GENERAL PRACTICADO DEL 01 ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2010

	ABRIL	MAYO	JUNIO
<b>ACTIVOS:</b>			
<b>CIRCULANTE:</b>			
CAJA	500.00	500.00	500.00
FONDO FIJO DE CAJA	10,000.00	10,000.00	10,000.00
BANCOS	390,794.14	257,688.30	348,443.65
IVA ACREDITABLE PAGADO	203,979.25	217,307.83	253,379.72
IVA ACREDITABLE DE CREDITO	506,936.91	609,944.89	677,474.93
ANTICIPO A PROVEEDORES	2,262.84	2,262.84	2,262.84
DEUDORES DIVERSOS	15,175.42	24,525.26	39,115.31
CONTRIBUCIONES A FAVOR	2,458,516.03	2,458,516.03	2,458,516.03
SUBSIDIO AL EMPLEO	6,439.79	7,489.79	8,307.02
ALMACEN	688,745.05	597,988.25	554,853.05
<b>TOTAL CIRCULANTE:</b>	<b>4,271,349.43</b>	<b>4,245,302.99</b>	<b>4,349,652.55</b>
<b>FIJO:</b>			
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	160,911.18	160,911.18	160,911.18
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,439,885.92	1,439,885.92	1,439,885.92
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	185,867.35	185,867.35	185,867.35
EQUIPO DIVERSO	111,127.43	111,127.43	111,127.43
RED DE CONDUCCION AGUA POTABLE	14,931,597.35	14,931,597.35	14,942,601.39
RED DE CONDUCCION DE DRENAJE	22,728,538.68	22,728,538.68	22,728,538.68
EQUIPO DE BOMBEO	3,155,697.65	3,155,697.65	3,155,697.65
EQUIPO DE TRATAMIENTO DE AGUA	440,562.44	440,562.44	464,538.44
EDIFICIO	578,530.20	578,530.20	578,530.20
OBRAS DE AGUA POTABLE	3,176,313.62	3,176,313.62	3,176,313.62
COLECTOR SANITARIO	7,098,488.25	7,098,488.25	7,098,488.25
POZO	877,351.77	877,351.77	877,351.77
TERRENOS	351,500.00	351,500.00	351,500.00
TANQUES DE ALMACENAMIENTO	918,217.74	918,217.74	918,217.74
EQUIPO DE COMPUTO	243,059.47	243,059.47	243,059.47
MAQUINARIA Y EQ. PESADO	804,625.00	804,625.00	804,625.00
MICROMEDICION	798,108.99	798,108.99	798,108.99
OBRAS EN PROCESO	17,754,387.61	10,786,240.08	18,768,240.08
DEPRECIACION ACUMULADA	-25,355,664.00	-25,719,182.63	-26,077,500.22
<b>TOTAL FIJO:</b>	<b>50,396,606.57</b>	<b>51,058,240.49</b>	<b>50,741,902.94</b>
<b>DIFERIDO :</b>			
DEPOSITOS EN GARANTIA	57,530.25	57,530.25	57,530.25
<b>TOTAL DIFERIDO :</b>	<b>57,530.25</b>	<b>57,530.25</b>	<b>57,530.25</b>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>54,725,486.25</b>	<b>55,371,073.73</b>	<b>55,149,085.74</b>
<b>PASIVOS:</b>			
<b>PASIVO A CORTO PLAZO:</b>			
ACREEDORES DIVERSOS	71,380.15	158,448.10	158,945.10
PROVEEDORES	627,000.14	608,460.49	749,833.25
IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR	100,583.62	79,743.43	98,595.10
ANTICIPO DE USUARIOS	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO:</b>	<b>798,963.92</b>	<b>838,650.01</b>	<b>1,007,373.45</b>
<b>PASIVO A LARGO PLAZO:</b>			
PROVEEDORES A LARGO PLAZO	503,811.52	398,641.66	386,696.29
<b>TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>503,811.52</b>	<b>398,641.66</b>	<b>386,696.29</b>
<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>1,302,775.44</b>	<b>1,237,291.67</b>	<b>1,394,069.74</b>
<b>PATRIMONIO</b>			
PATRIMONIO	65,515,784.22	66,099,397.46	66,099,397.46
RESULTADO DE EJERC. ANTERIORES	-12,534,017.74	-12,534,017.74	-12,534,017.74
RESULTADO DEL EJERCICIO ACTUAL	440,884.33	568,402.34	189,838.28
<b>SUMA DEL PATRIMONIO:</b>	<b>53,422,710.81</b>	<b>54,133,782.06</b>	<b>53,755,016.00</b>
<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>54,725,486.25</b>	<b>55,371,073.73</b>	<b>55,149,085.74</b>

CUENTAS DE ORDEN

CTAS. Y DOC. POR COB. A USUARIOS SIST. URBANO( COD )	317,233.41	230,936.50	189,077.83
CTAS. Y DOC. POR COB. A USUARIOS SIST. RURAL( COD )	721,019.82	612,353.58	546,880.83
INGRESOS REPORTADOS SIST.AUT. (CONTRA)	401,502.20	428,598.15	451,890.10
ACTIVOS FIJOS CONTROLADOS	0,058.70	0,058.70	0,058.70
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN:</b>	<b>1,449,714.13</b>	<b>1,278,944.91</b>	<b>1,196,507.46</b>
CTAS. Y DOC. POR COB. A USUARIOS SIST. URBANO( C.O.A)	317,233.41	230,936.50	189,077.83
CTAS. Y DOC. POR COB. A USUARIOS SIST. RURAL( C.O.A)	721,019.82	612,353.58	546,880.83
SIST. AUTADMINISTRADOS ING. (C.O.A.)	401,502.20	428,598.15	451,890.10
CONTROLADOS ACTIVOS FIJOS	0,058.70	0,058.70	0,058.70
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN:</b>	<b>1,449,714.13</b>	<b>1,278,944.91</b>	<b>1,196,507.46</b>

Prof. José Ramón Zamorano Jiménez  
Gerente General

**AVISOS GENERALES**

**AVISO DE PUBLICACION DE ACUERDO DE LIQUIDACIÓN DE  
FARMACIA DEL PARQUE DEL PACIFICO, S.A.**

En cumplimiento del artículo 247 fracción segunda de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica Acuerdo de Liquidación de **FARMACIA DEL PARQUE DEL PACIFICO, S.A.**, según resolución tomada en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de enero de 2008, así como el Balance General de la empresa correspondiente al periodo de 2010, de conformidad con las bases contenidas en los acuerdos ella tomados, según se resumen a continuación:

- a) Se declara disuelta anticipadamente con esta fecha la sociedad.
- b) Como consecuencia de la disolución de la sociedad, entra la misma en liquidación y desempeñará ese cargo la ciudadana Itzia Carmen Ruiz Nieto.

En términos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publica por 3 veces de 10 en 10 días y quedara a disposición de los señores accionistas por un plazo de 15 días a partir de la última publicación.

La Liquidadora

  
\_\_\_\_\_  
Itzia Carmen Ruiz Nieto

Sep. 17-27

Oct. 8

Rno. 422928

BALANCE DE LIQUIDACION

Estados Financieros (Balance) correspondiente al ejercicio 2010

Activo		Pasivo	
Efectivo en caja	0.00	Cuentas y documentos por pagar nacionales	1,071.00
Depositos instituciones de Credito y Bancarias nacionelas	18,260.73	Contribuciones por pagar	6,220.01
Cuentas y Documentos por cobrar	185,000.00		
Contribuciones a Favor	224.69	Suma de Pasivo	7,291.01
		<b>Capital</b>	
		Capital Social Aportaciones	200,000.00
		Utilidades del Ejercicio	10,409.32
		Utilidades Acumuladas del Ejercicio Anterior	614.88
		Perdidas Ejercicio	0.00
		Perdidas Acumuladas del Ejercicio Anterior	-14,829.79
		Total Capital	196,194.41
<b>Total Activo</b>	<b>203,485.42</b>	<b>Pasivo + Capital</b>	<b>203,485.42</b>

Sep. 17-27 Oct-8

El Liquidador  
  
Itzia Carmen Ruiz Nieto

RNO. 422930

**AVISOS JUDICIALES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

**EDICTO**

C. FRANCISCO AVENDAÑO MONTOYA

Domicilio Ignorado.

Hago de su conocimiento que con fecha 15 de Septiembre del año 2010 dos mil diez, se dictó sentencia definitiva, relativo al expediente número 1073/2009, deducido del Juicio Ordinario Civil por Divorcio Necesario, promovido por ODILIA ANGULO MONTOYA, en contra de FRANCISCO AVENDAÑO MONTOYA, se dictó sentencia la cual en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil intentada en el presente juicio. SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su pretensión, la demandada no compareció a juicio. TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído entre los señores Francisco Avendaño Montoya y Odilia Angulo Montoya, según acta de matrimonio número 00283, levantada el día 10 diez de octubre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, libro 02, del C. Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa. CUARTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal que tienen Francisco Avendaño Montoya y Odilia Angulo Montoya. QUINTO.- En virtud de la declaración que antecede, ambos cónyuges recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución. SEXTO.- No se hace especial condena al pago de costas en esta instancia. SEPTIMO.- Tan pronto cause ejecutoria este fallo remítase directamente mediante oficio copia certificada de la misma al C. Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, para que en los términos de lo previsto por el artículo 291 del Código Civil vigente en la Entidad, proceda a levantar el acta correspondiente y además para que publique un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinada para ese fin. OCTAVO.- Notifíquese.

**ATENTAMENTE**

Gchil., Salv. Alv., Sin., Oct. 01 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. José Luis Soto Aguilar*

OCT. 8-11

R. No. 10068609

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN SINALOA.

**EDICTO**

FRACCIONAMIENTO INMOBILIARIO CONSTITUCIÓN

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 59/2009, promovido por PAÚL DANIEL RODRÍGUEZ MEDINA, entablado demanda en la vía Ordinaria Civil, en contra de FRACCIONAMIENTO INMOBILIARIO CONSTITUCIÓN, se ordenó emplazarse para que dentro del término de nueve

días produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndole para que en primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

En la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.- Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 03 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Adán Obed Picos Valenzuela*

OCT. 8-11

R. No. 10067856

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

C. AGUSTINA AYÓN MADUEÑA

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 119 del Código Procesal Civil demanda por Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido en su contra por el señor DANIEL SARABIA RAMÍREZ, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 07 siete días contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 1143/2010.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 20 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Ignacio Alvarez Lafarga*

OCT. 8-11

R. No. 10067972

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Expediente Núm. 1681/2010.

SANDINO LÓPEZ MONTES y YOLANDA LÓPEZ CÁRDENAS, demandan Rectificación de Acta de Matrimonio de los suscritos por haberse asentado incorrectamente el lugar de nacimiento del conyacente como Culiacán, Sinaloa, siendo correcto como Mazatlán, Sinaloa.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 22 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Sergio Escobar Medel*

OCT. 8-11

Of. No. 116

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho

a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de la C. MARÍA VILLEGAS PASOS que promueve su propio derecho, en contra del C. Oficial del Registro Civil número 009 de Eldorado, Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el Nombre de la suscrita, el cual se asentó incorrectamente como Ma. Eulalia Pasos Villegas, debiendo ser la correcto María Villegas Pasos. Acudir expediente 1788/2010, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 22 de 2010  
EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada*  
OCT. 8-11 Of. No. 119

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de Irma Nevarez García (incorrecto), promovido por: IRMA MEZA NEVAREZ, a efecto de que se corrija en el nombre de: Irma Nevarez García, el nombre correcto de: Irma Meza Nevarez, asimismo se corrija el nombre del padre asentado como: Ramón García, para asentar el correcto de: Ramón Meza García, en Exp. No. 1707/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Sept. 21 de 2010  
SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rocío del C. Rubio Gión*  
OCT. 8-11 R. No. 10068492

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio de la C. ROSARIO ZAZUETA ZAZUETA, que promueven por su propio derecho en su carácter de cónyuge supérstite y la C. MARTHA SILVIA HERNÁNDEZ ECHAVARRÍA, en su carácter de Interventora Provisional nombrada en el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado Refugio Hernández Chavarría en contra del C. Oficial del Registro Civil 01 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el Nombre del Finado el cual se asentó incorrectamente como Refugio Hernández, debiendo ser el correcto Refugio Hernández Chavarría. Acudir a expediente 1711/2010, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 13 de 2010  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Ignacio Alvarez Lafarga*  
OCT. 8-11 R. No. 10068493

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR**

**ALVARADO CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.**

**EDICTO**

Juicio Tramitación Especial (Rectificación Actas de Nacimiento), promovido por ELIA SUSANA AGUILAR DÍAZ y JUDITH MARICELA CAMACHO AGUILAR, contra Oficial 01 Registro Civil de esta Municipalidad.

Convocanse quienes créanse con derecho a oponerse Rectificación de Actas de Nacimiento números 962, y 1655, ya que en la primera, se asentó incorrectamente el año de nacimiento, como 1947 y el lugar de nacimiento, como El Tule, Mocorito, Sinaloa, siendo lo correcto, en el año de 1951 y el lugar de nacimiento en los Becos, Mocorito, Sinaloa; de la segunda de las actas señaladas, se asentó incorrectamente el nombre como Judith Maricela Aguilar, siendo lo correcto como Judith Maricela Camacho Aguilar, y el año de nacimiento como 1968, siendo lo correcto como 1967, y se omitió asentar el nombre del padre como Juan Manuel Camacho Acosta.

Pudiendo intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente número 884/2010.

**ATENTAMENTE**

Gchil., Salv. Alv., Sin., Sept. 23 de 2010  
EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. José Luis Soto Aguilar*  
OCT. 8-11 R. No. 10068483

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por FRANCISCO LEYVA GARCÍA, ALFONSO, JUAN FRANCISCO, RAMIRO, ROBERTO, ALBARO ALONSO, todos de apellidos LEYVA BACA, donde incorrectamente en Acta de Nacimiento de Francisco Leyva García, se asentó incorrectamente como Juan Francisco Leyva, debiendo ser Francisco Leyva García, y en misma Acta, fecha de nacimiento como 27 de Febrero de 1947, debiendo ser 27 Enero de 1947. Asimismo Acta Nacimiento de Alfonso Leyva Baca, incorrecto padre como Juan Francisco Leyva. Igualmente Acta Nacimiento de Juan Francisco Leyva Baca, incorrecto padre como Juan Francisco Leyva. Igualmente Acta Nacimiento de Ramiro Leyva Baca, aparece padre como Juan Francisco Leyva. Igualmente Acta Nacimiento de Roberto Leyva Baca, incorrecto padre como Juan Francisco Leyva García. Asimismo, Acta Nacimiento de Albaro Alonso Leyva Baca, incorrecto padre como Juan Francisco Leyva García, debiendo en todas Actas mencionadas nombre correcto del padre Francisco Leyva García. Quienes podrán intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente 1572/2010.

Guasave, Sin., Sept. 23 de 2010  
L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. María Lourdes Montoya Medina*  
OCT. 8-11 Of. No. 115

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.****EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por **MARÍA ESPERANZA SILVAS LÓPEZ**, donde incorrectamente se asentó su nombre como María Esperanza Silva, debiendo ser María Esperanza Silvas López. Quienes podrán intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente 1462/2010.

Guasave, Sin., Sept. 23 de 2010

LAC. SECRETARÍA SEGUNDA

*Lic. María Lourdes Montoya Medina*

OCT. 8-11

Of. No. 119

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA, DE ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.****EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por **MARÍA ESPERANZA SILVAS LÓPEZ**, promovido por ella misma, a fin de que se asienten los nombres correctos de los contrayentes que lo son Jesús Manuel Ortega Ochoa y María Esperanza Silvas López y no los incorrectos como Jesús Ortega Ochoa y Esperanza Silva López, Expediente 1258/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 28 de 2010

C. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

OCT. 8-11

Of. No. 119

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.****EDICTO**

Convóquense quienes créanse con derecho a oponerse Juicio de Rectificación de Acta de Matrimonio de **ALEJANDRO CAMPOS LÓPEZ** y **MA. ROSA LÓPEZ TERRAZAS**, quienes demandan al C. Oficial del Registro Civil de El Valle, Mocorito, Sinaloa, por haber asentado incorrectamente los nombres de los contrayentes como Alejandro Campos y Rosa López, debiendo de ser los correctos Alejandro Campos López y Ma. Rosa López Terrazas, así como también asentó de manera incorrecta los nombres de cada uno de los padres de los suscritos como Alcadio Campos y Gregorio López, debiendo ser Arcadio Campos y José Gregorio López. Interesados presentarse antes de que exista sentencia ejecutoriada. Expediente 334/2010.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Sept. 23 de 2010

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Onésimo López Higuera*

OCT. 8-11

Of. No. 1039

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.****EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de la C. **SARA OLIVIA SAUCEDA DORADO**, que promueve por su propio derecho, en contra del C. Oficial del Registro Civil número 001 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el nombre de la suscrita, el cual se asentó incorrectamente como Sara Olimpia Saucedo, debiendo ser el correcto Sara Olivia Saucedo Dorado. Asimismo, se asiente la Fecha de nacimiento de la suscrita la cual se asentó incorrectamente como 17 de enero de 1949, debiendo ser la correcta 17 de diciembre de 1949. Asimismo, se corrija el nombre de la madre de la suscrita, el cual se asentó incorrectamente como María Luisa Aldana, debiendo ser la correcta María Luisa Dorado Aldana. Acudir expediente 1523/2010, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 06 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada*

OCT. 8-11

R. No. 10067768

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.****EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de **María Rosario Madrid Félix** (incorrecto), promovido por **MARÍA DEL ROSARIO MADRID FÉLIX**, a efecto de asentar en dicha acta en el nombre de: **María Rosario Madrid Félix**, el correcto de: **María del Rosario Madrid Félix**, en Exp. No. 1572/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Sept. 01 de 2010

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Evangelina Calderón Ojeda*

OCT. 8-11

R. No. 10067958

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.****EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de la C. **ANA BERTHA MEDINA MARTÍNEZ**, que promueve por su propio derecho, en contra del C. Oficial del Registro Civil número 12 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, la fecha de nacimiento de la suscrita, la cual se asentó incorrectamente como 12 de marzo de 1967, debiendo ser la correcta 12 de marzo de 1968. Acudir expediente 1657/2010, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 15 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

OCT. 8-11 R. No. 10068027

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

## EDICTO

Exp. No. 838/2010

JOSÉ ANTONIO VALLES HERALDEZ, demanda Rectificación Acta de Nacimiento, aparece incorrecto nombre José Antonio Heraldez Valles, siendo correcto con el que promueve.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

## ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 29 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

OCT. 8-11 R. No. 10067918

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

## EDICTO

Exp. No. 1264/2010

ROSA DEL CARMEN CASILLAS ALVARADO, demanda Rectificación Acta de Nacimiento, aparece incorrecto fecha de nacimiento 25 de Mayo de 1972, siendo la correcta 25 de Mayo de 1973.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

## ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Sept. 21 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

OCT. 8-11 R. No. 10067980

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

## EDICTO

Exp. No. 1171/2010

SANTIAGO CAMACHO LÓPEZ, demanda Rectificación Acta de Nacimiento, aparece incorrecto nombre Santiago López, siendo el correcto con el que promueve; asimismo aparece incorrecta fecha de nacimiento 17 de Noviembre de 1950, siendo correcta 17 de Noviembre de 1951.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

## ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Sept. 15 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

OCT. 8-11 R. No. 10067925

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por JESÚS ZACARÍAS GRACIANO SÁNCHEZ, donde incorrectamente se

asentó su nombre como Jesús Zacarías Sánchez Graciano, debiendo ser Jesús Zacarías Graciano Sánchez. Quienes podrán intervenir, mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente 1343/2010.

## ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 22 de 2010

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

OCT. 8-11 R. No. 10067893

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por URBANO GALEANA ESCOBAR y CORNELIA ESTELA LÓPEZ ABOITE, donde incorrectamente aparece nombre de la cónyuge como Cornelia Estela Aboite, debiendo ser Cornelia Estela López Aboite. Quienes podrán intervenir, mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente 1548/2010.

## ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Sept. 22 de 2010

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. María Lourdes Montoya Medina*

OCT. 8-11 R. No. 10067974

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

## EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por RAMÓN RUIZ BOJORQUEZ y ROSALVA VIZCARRA GARCÍA, por haberse asentado incorrectamente el nombre del contrayente como Carlos Ramón Ruiz González, debiendo ser el nombre correcto y completo el de Ramón Ruiz Bojorquez. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente número 1197/2010.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 15 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Arturo Armenta Arvizu*

OCT. 8-11 R. No. 359422

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA, DE ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

## EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de MELIDA LEYVA LÓPEZ, promovido por ella misma, a fin de que se asiente su fecha de nacimiento correcta que lo es 14 catorce de diciembre de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve y no la incorrecta como 09 nueve de diciembre de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, Expediente 1189/

2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 13 de 2010

**C. SECRETARIO PRIMERO**

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

OCT. 8-11

R. No. 359573

**JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial por la Rectificación de Acta de Nacimiento número 00006, levantada por el C. Oficial 09 de Mazatlán, Sinaloa, promovido por la C. RAMONA VALDEZ SÁNCHEZ, donde se asentó incorrectamente su nombre como Ramona Valdez Padilla y María de la Luz Padilla Valdez, siendo lo correcto Ramona Valdez Sánchez y el de su progenitora como María de la Luz Sánchez Padilla, radicado bajo el expediente número 1291/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 27 de 2010

**SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS**

*Lic. Héctor Eduardo García López*

OCT. 8-11

R. No. 423879

**JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial por la Rectificación de Acta de Nacimiento, número 205, levantada por el C. Oficial 01 de La Noria, Mazatlán, Sinaloa, promovido por el C. GILBERTO FUENTES OSUNA, donde se asentó incorrectamente su nombre como Gilberto Osuna, siendo lo correcto Gilberto Fuentes Osuna, radicado bajo el expediente número 1023/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 01 de 2010

**SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS**

*Lic. Héctor Eduardo García López*

OCT. 8-11

R. No. 10067860

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial, por Rectificación de Acta de Nacimiento número 00094, en contra del C. Oficial 09 del Registro Civil de Mazatlán, Sinaloa, por haberse asentado incorrectamente el nombre de la promovente como America Gurrola, siendo correcto AMERICA GURROLA LUGO, llámese interesados oponerse rectificación acudir, expediente número 1298/10,

pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 13 de 2010

**LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

OCT. 8-11

R. No. 423755

**JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial por la Rectificación de Acta de Nacimiento, número 88, levantada por el C. Oficial 03 de El Quelite, Mazatlán, Sinaloa, promovido por la C. DALIA ALVARADO ROBLEDO, donde se asentó incorrectamente su nombre como Dalia Alvarado Robleros, el de su mamá Petra Robleros, su abuelo materno, Pedro Robleros, su abuela paterna Elodia Barrelas, y el lugar de nacimiento Mármol Sinaloa, siendo lo correcto el nombre de ella Dalia Alvarado Robledo, su mamá Petra Robledo, su abuelo materno, Pedro Robledo, su abuela paterna Elodia Barelas, y el lugar de nacimiento Mármol, Mazatlán, Sinaloa, radicado bajo el expediente número 1306/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 13 de 2010

**SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**

*Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero*

OCT. 8-11

R. No. 423976

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial, por Rectificación del Acta de Nacimiento de GILBERTO SÁNCHEZ PATRÓN, #00045, en contra del C. Oficial 01 del Registro Civil de La Noria, Mazatlán, Sinaloa, por haberse asentado incorrectamente su nombre como Gilberto Sánchez, siendo correcto Gilberto Sánchez Patrón, expediente número 1027/10, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 10 de 2010

**LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS**

*Lic. Martha Alicia de los Ríos Ríos*

OCT. 8-11

R. No. 424015

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase quienes créanse derecho a oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta de Nacimiento de FELIZARDO ESCALANTE ARMENTA, promovido él mismo, efecto asentar su fecha y lugar de nacimiento correctos que lo son 30 de septiembre de 1937 y Barotén, El Fuerte, Sinaloa, México y no los incorrectos que lo son 03 de septiembre de 1937 y Vibajahui, Sinaloa, México,

expediente número 779/2010, quienes tendrán derecho intervenir en negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

El Fuerte, Sin., Sept. 15 de 2010  
SECRETARÍA PRIMERA

*Lic. Gallia Sandoval Valencia*

OCT. 8-11 R. No. 10067821

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse derecho oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta de Nacimiento de IGNACIO DURÁN VARGAS, promovido por éste mismo, efecto asentar su nombre y fecha correctos que lo son Ignacio Durán Vargas, el día 13 de agosto de 1944 y no los incorrectos Ignacio Durán Burgos, el día 13 de agosto de 1911, expediente 470/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

El Fuerte, Sin., Jul. 08 de 2010

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Carlos Ramón Cazares Zepeda*

OCT. 8-11 R. No. 10067820

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse derecho oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta de Nacimiento de JAIME RUBÉN VERDUZCO SOTO, promovido por éste mismo, efecto asentar su nombre correcto que lo es Jaime Rubén Verduzco Soto y no el incorrecto que lo es Jayme Rubén Verdugo Soto, en el expediente número 780/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

El Fuerte, Sin., Sept. 15 de 2010

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Carlos Ramón Cazares Zepeda*

OCT. 8-11 R. No. 10067822

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

**EDICTO**

Convocanse quienes créanse con derecho oponerse Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), expediente número 836/2010, promovido por JUAN CARLOS SÁNCHEZ INZUNZA, quien pretende acreditar la posesión de una finca sub-urbana (lote de terreno), ubicada entre la Avenida Diana Laura Riojas de Colosio y Calle Las Palmas sin número en el Poblado de Caitime, Sindicatura de Cacalotita, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, con una superficie de terreno de 888.82 metros cuadrados,

la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 16.40 metros y linda con callejón sin nombre; al Sur: mide 23.50 metros y linda con Calle Las Palmas (Calle Tercera); al Oriente: mide 44.50 metros y linda con propiedad del señor Joel Sandoval García; al Poniente: mide 47.00 metros y linda con Avenida Diana Laura Riojas de Colosio (Av. Quinta). Interesados presentarse a oponerse; plano encuéntrase en este Juzgado.

**ATENTAMENTE**

Gchil., Salv. Alv., Sin., Sept. 09 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. José Luis Soto Aguilar*

OCT. 8-18-29 R. No. 10067913

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse a las Diligencias en vía de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), promovidas ante este Juzgado, bajo expediente número 798/2010, por SAMUEL VALDEZ MENDOZA, a fin de acreditar la posesión del bien inmueble consistente en una finca urbana en Calle de la Preparatoria, esquina con la del Panteón s/n de la Colonia Ejidal de la Sindicatura Municipal de El Roble, con una superficie total de 165.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 13.80 metros colinda con Calle de el panteón; al Sur: 13.80 colinda con el señor Pedro Palmerín Cruz; al Oriente: 12.00 metros colinda con Calle de la Preparatoria; al Poniente: 12.00 metros colinda con el señor Ricardo Valdez Esquivel.

Asimismo, se le hace saber al público que las fotografías y plano de localización del inmueble de referencia se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 07 de 2010

LA SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL

*Lic. Raquel Bastidas Garate*

OCT. 8-18-29 R. No. 423721

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse derecho oponerse solicitud Información Ad-Perpetuam, expediente 611/2010, promovido JESÚS OLIVIA URÍAS GERMÁN, lote de terreno urbano en predio Los Ayones perteneciente a este Municipio, con superficie de 7,365.49 metros cuadrados, con siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 92.92 metros y colinda con Gerardo Benítez y José Leyva; al Sur: mide 50.77 más 95.33 metros en línea quebrada y colinda con Jesús Olivia Urías Germán; al Oriente: mide 43.91 metros y colinda con Demetrio Calderón Gallardo; al Poniente: mide 51.08 metros y colinda con Guadalupe Ayón Morales. Plano y fotografías encuéntrase expuestos Secretaría este Juzgado.

**ATENTAMENTE**

El Fuerte, Sin., Sept. 07 de 2010

SECRETARÍA PRIMERA

*Lic. Galia Sandoval Valencia*  
OCT. 8-18-29 R. No. 10067823

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

## EDICTO

Convocanse quienes créanse con derecho oponerse Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), expediente número 797/2010, promovido por BERTHA ORALIA JUÁREZ QUINTERO, quien pretende acreditar la posesión de un bien inmueble consistente en una finca urbana ubicada por la Carretera Internacional sin número entre los dos puentes del Ferrocarril y de la Carretera Internacional Colonia San Miguel antes La Piedra, con una superficie de 1-49-15-88 hectáreas, y tiene construida una superficie de 360.13 metros cuadrados, donde está construida casa habitación y colinda al Norte: con Juventino Bojórquez; al Sur: con Carretera Internacional México-Nogales; al Oriente: con Manuel Gutiérrez, José Ramón López y Río Évora; al Poniente: con el Sr. Carlos Ulloa, y está ubicada a la salida Norte entre los dos puentes de la Carretera Internacional y del Ferrocarril Colonia San Miguel; de esta Ciudad, interesados presentarse a oponerse; plano y fotografías encuéntrase en este Juzgado.

## ATENTAMENTE

Gchil., Salv. Alv., Sin., Sept. 03 de 2010

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Alma Beatriz Vega Montoya*  
OCT. 8-18-29 R. No. 10068921

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

## EDICTO

Exp. No. 928/2010

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: FILIBERTO IBARRA TORRES y/o FILIBERTO IBARRA TORREZ, quien se ostentaba indistintamente con dichos nombres y JULIANA AVILES IBARRA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Sept. 29 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*  
OCT. 8-18-29 R. No. 10068810

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: JOSÉ JORGE ALEJANDRO BURGOS GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 878/2010.

Culiacán, Sin., Myo. 25 de 2010

SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rocío del C. Rubio Gión*

OCT. 8-18-29 R. No. 10068850

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes del extinto JESUS RAMÓN ESPINOZA VILLALOBOS, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 2526/2009, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 20 de 2010

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Ma. Guadalupe Valdez León*  
OCT. 8-18-29 R. No. 10068204

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor INOCENCIO REINAGA y/o CRESCENCIO REYNAGA QUINTERO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 748/2010.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 22 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada*  
OCT. 8-18-29 R. No. 10067926

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor ZENÓN RAMOS SÁNCHEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 172/2010.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 19 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada*  
OCT. 8-18-29 R. No. 10068029

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: RUBÉN QUIÑÓNEZ ARREDONDO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 838/2010.

Culiacán, Sin., Jun. 03 de 2010

SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rocío del C. Rubio Gión*  
OCT. 8-18-29 R. No. 10067976

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes del extinto JOSÉ FELIPE DE JESÚS ROJO BELTRÁN, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios, en expediente número 1655/2010, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Sergio Escobar Medel*

OCT. 8-18-29 R. No. 10068028

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de los señores RAMÓN BORBOA ROCHA y ROSARIO URÍAS RÍOS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1751/2010.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 22 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

OCT. 8-18-29 R. No. 10068030

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 775/2010

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: GUADALUPE GUTIÉRREZ SOLÍS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Ago. 18 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

OCT. 8-18-29 R. No. 10067917

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora REYNA CAMACHO CAMACHO y del señor FÉLIX LÓPEZ BELTRÁN y/o FÉLIX LÓPEZ, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 702/2010, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Gchil., Salv. Alv., Sin., Ago. 26 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. José Luis Soto Aguilar*

OCT. 8-18-29

R. No. 10067736

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAÚL POMPOSO MIRANDA LÓPEZ, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 860/2010, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Gchil., Salv. Alv., Sin., Sept. 22 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. José Luis Soto Aguilar*

OCT. 8-18-29 R. No. 10067963

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO BRITO LIZÁRRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 1203/10, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 07 de 2010

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Martha Alicia de los Ríos*

OCT. 8-18-29 R. No. 423741

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ SÁNCHEZ DUARTE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 861/2010, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 18 de 2010

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero*

OCT. 8-18-29 R. No. 423942

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CELESTINA LIZÁRRAGA TIRADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 1356/10, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 09 de 2010

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

**Lic. Myrna Chávez Pérez**  
OCT. 8-18-29 R. No. 423961

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REMIGIO EZEQUIEL BUSH MEDINA. Presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1389/2010, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 20 de 2010  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
**Lic. Héctor Eduardo García López**  
OCT. 8-18-29 R. No. 424019

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RINALDO PIUBELLINI, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 178/2010, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Mzo. 24 de 2010  
C. SECRETARIO SEGUNDO  
**Lic. Rosario Manuel López Velarde**  
OCT. 8-18-29 R. No. 359598

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSARIO ARREDONDO RAMOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 1205/2010, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 15 de 2010  
C. SECRETARIO PRIMERO  
**Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo**  
OCT. 8-18-29 R. No. 10067862

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSARIO GUERRERO VERDUGO, deducir y

justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, expediente 1134/2008.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Sept. 13 de 2010  
LAC. SECRETARIA SEGUNDA  
**Lic. María Lourdes Montoya Medina**  
OCT. 8-18-29 R. No. 10067752

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFA VALENZUELA TALAMANTES y/o JOSEFA VALENZUELA y/o JOSEFINA VALENZUELA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 1394/2010.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Ago. 18 de 2010  
LAC. SECRETARIA SEGUNDA  
**Lic. María Lourdes Montoya Medina**  
OCT. 8-18-29 R. No. 10067866

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE LUIS SANCHEZ ALVAREZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 1579/2010.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Sept. 23 de 2010  
LAC. SECRETARIA PRIMERA  
**Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno**  
OCT. 8-18-29 R. No. 10068122

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado quien indistintamente se hacía llamar ERNESTO SEVEY y/o ERNESTO LÓPEZ SEVEY, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 479/2010, término improrrogable de treinta días hábiles partir hecha última publicación este edicto.

**ATENTAMENTE**

El Fuerte, Sin., Ago. 25 de 2010  
SECRETARIA PRIMERA  
**Lic. Galia Sandoval Valencia**  
OCT. 8-18-29 R. No. 10008545

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la finada ARMIDA CAMPA ZAZUETA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 653/2010, término improrrogable de treinta días hábiles partir hecha última publicación este edicto.

**ATENTAMENTE**

El Fuerte, Sin., Ago. 31 de 2010

SECRETARÍA PRIMERA

*Lic. Galia Sandoval Valencia*

OCT. 8-18-29

R. No. 10067824

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ARCADIO NORIEGA RODRÍGUEZ a quien también se le conoció con los nombres de ARCADIO NORIEGA y ALCADIO NORIEGA y de VICENTA CHÁVEZ CHÁVEZ a quien también se le conoció con el nombre de VICENTA CHÁVEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 114/2010, dentro de un término improrrogable de treinta días contados a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Concordia, Sin., Ago. 10 de 2010

LAC. SECRETARÍA DE ACUERDOS

*Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz*

OCT. 8-18-29

R. No. 10067975

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes de la extinta CARMEN LOMAS y/o CARMEN LOMAS OLIVAS, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 992/2010, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Myo. 31 de 2010

LA SECRETARÍA SEGUNDA

*Lic. Ma. Guadalupe Valdez León*

OCT. 8-18-29

Of. No. 114

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de la señora MARÍA DE JESÚS CASTAÑEDA ARÁMBURO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1598/2010.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 27 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada*

OCT. 8-18-29

Of. No. 114

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de la señora LIZ ALEYDA LOPEZ VÁZQUEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1577/2010.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 23 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

OCT. 8-18-29

Of. No. 114

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ALBERTO ZUBIAGA CARLON, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 1478/2010.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Sept. 03 de 2010

LAC. SECRETARÍA SEGUNDA

*Lic. María Lourdes Montoya Medina*

OCT. 8-18-29

Of. No. 114

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de la señora MARÍA TERESA PÉREZ VALENZUELA y/o TERESA PÉREZ VALENZUELA y/o MARÍA TERESA PÉREZ DE VALENZUELA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1600/2010.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 27 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada*

OCT. 8-18-29

Of. No. 117

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

Que en el expediente número 421/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido ante este Juzgado por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a través de su Apoderados generales, en contra de FRANCISCO JAVIER VELASCO CHÁVEZ, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y construcción marcado con el número 03, de la Manzana 01, ubicado en Calle Sierra Madre Oriental, número 2222, del Fraccionamiento San Carlos, de esta

Ciudad; con una superficie de 119.34 metros cuadrados según escrituras; con Clave Catastral número 07000-29-304-003-001, cuyos datos registrales son: Inscripción número 32, Libro 1184, de la Sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 17.00 metros y linda con lote número 2; Sur: 17.00 metros y colinda con lote número 4; Oriente: 7.02 metros y colinda con límite del Fraccionamiento; Poniente: 7.02 metros y colinda con Calle Sierra Madre Oriental. Construcción de casa habitación edificada sobre el mismo, la cual consta de sala, comedor, cocina, dos recámaras, un baño patio y cochera.

La postura legal del inmueble, es la cantidad de \$353,333.32 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del inmueble según avalúo pericial practicado. Se solicitan postores.

La Almoneda tendrá verificativo en el Local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, Unidad Administrativa, de esta ciudad, a las 13:00 horas, del día 15 quince de octubre de 2010 dos mil diez.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 26 de 2010

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Fernando González Márquez*

OCT. 8

R. No. 10068435

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 2284/1994, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por BANCO DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, siendo ahora el actor «ADMINISTRADORA BLUE 2234» S. DE R.L. DE C.V., en contra de RAÚL DARÍO CÁRDENAS DUARTE, YOLANDA OSUNA LIZARRAGA DE CÁRDENAS, MARCO ANTONIO CADENAS DUARTE y TERESITA DE LA CRUZ CÁRDENAS DUARTE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda por auto de fecha 03 tres de Septiembre del año 2010 dos mil diez, los siguientes bienes inmuebles:

Lote de terreno y construcción sobre él edificada, ubicado en la manzana 29, cuartel número 2, lote número 5, formado esquina con las Calles Melchor Ocampo y Benito Juárez, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con una superficie original de 585.08 metros cuadrados a la fecha 262.78 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 35.35 metros con fracción que resulta afectada por la ampliación de la Calle Melchor Ocampo; al Sur: 33.55 metros con resto de la propiedad; al Oriente: 17.99 metros con Calle Benito Juárez; y al Poniente: 16.07 metros con propiedad de la señora Serafina Elizondo y Albino Ruiz T.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el número 5, tomo 154, Sección I, 148, tomo 173, Sección I e inscripción número 6, tomo 175 de la Sección I, propiedad del señor Raúl H. Cárdenas

Peraza.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$4'120,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

Finca urbana ubicado en la Calle Jesús Carranza esquina con observatorio camino al cerro del vigía, cuartel IV, manzana 35, lotes 13 y 26 de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con una superficie de 743.13 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 24.80 metros con Calle Jesús Carranza; al Sur: 2 líneas de 9.35 metros y 16.85 metros con camino al observatorio; al Oriente: 33.35 metros con propiedad de Jorge R. Douglas; y al Poniente: 21.05 metros con camino al observatorio.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el número 115, tomo 274, Sección I, de fecha 23 de enero de 1980, propiedad de los señores Marco Antonio Cárdenas Duarte y Raúl Darío Cárdenas Duarte.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$2'808,666.66 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

Señalándose para el remate las 12:00 Doce horas del día 19 Diecinueve de Octubre del año 2010 dos mil diez, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado, sito en planta alta de la Unidad Administrativa del Estado, ubicada en Río Baluarte y Río Culiacán S/N del Fraccionamiento Tellerías de esta Ciudad, el desahogo de la Primera Almoneda.

Se solicitan postores que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar por escrito su postura y consignar previamente a este Juzgado una cantidad igual por lo menos el 10% diez por ciento efectivo de la postura legal para el remate.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 15 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Heladio García Acosta*

OCT. 8

R. No. 424508

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 836/2005, formado al Juicio Ordinario Civil (Pago de Pesos y otras Prestaciones), promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de sus Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas los C.C. Licenciados Netzahualcoyotl Félix Salazar y/o Claudia Angélica Velarde Torres y/o Horacio Javier Galindo Montoya, en contra de MARÍA DEL ROSARIO CARRILLO DÍAZ.

La C. Jueza de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Salvador Alvarado, con residencia en Guamúchil, Sinaloa, ordena sacar a remate y en Primera Almoneda, el bien inmueble que fue embargado en los presentes autos, mismo que consiste en el siguiente:

Finca urbana, compuesta de lote de terreno

con una superficie de 99.00 noventa y nueve, metros cuadrados y una construcción que existe en la misma, de casa habitación de interés social, del tipo moderna económica, de un nivel, de 39.26 treinta y nueve punto veintiséis metros cuadrados, ubicada en Acera Poniente, de la Avenida Prado Azul, número 401, cuatrocientos uno, entre las Calles Las Mesetas y las Praderas, en el Fraccionamiento Prado Bonito, de esta Ciudad, compuesta del lote número 35 treinta y cinco, de la manzana 15 quince, que colinda al Norte: en 16.50 dieciséis punto cincuenta metros, con lote número 36 treinta y seis, de la misma manzana; al Sur: en 16.50 dieciséis punto cincuenta metros con lote número 34 treinta y cuatro, de la misma manzana; al Oriente: en 6.00 seis, metros con Avenida Prado Azul; y al Poniente: en 6.00 seis metros con lote número 15 quince, de la misma manzana; misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, bajo la inscripción número 190 ciento noventa, del libro 148 ciento cuarenta y ocho, de la Sección Primera a nombre de la demandada María del Rosario Carrillo Díaz; fijándose como precio para el remate de este bien, la suma de \$93,333.32 (NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del avalúo pericial practicado por ambos peritos.

Señalándose para dicho remate las 12:00 Doce horas del día 15 Quince de Octubre del año en curso.

El presente remate se llevará a cabo en las Oficinas del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Salvador Alvarado, con residencia en Guamúchil, Sinaloa, ubicadas por Boulevard Antonio Rosales y Adolfo López Mateos, Edificio Unidad Administrativa de Gobierno.

SE SOLICITAN POSTORES  
Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Sept. 13 de 2010  
EL C. SECRETARIO PRIMERO  
*Lic. José Luis Soto Aguilar*

OCT. 8 R. No. 10068433

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

#### EDICTO DE REMATE

En el expediente número 788/2003, formado al Juicio Ordinario Civil de Rescisión y el Vencimiento anticipado del Contrato base de la Acción, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALFREDO CÁRDENAS BADILLO y FRANCISCA BARRAZA MATA.

La C. Jueza de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Salvador Alvarado, con residencia en Guamúchil, Sinaloa, ordena sacar a remate y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos y que consiste en el siguiente:

Finca urbana, ubicada en el fundo legal de esta Ciudad, por callejón Mocorito número 1134 (mil ciento treinta y cuatro), entre las Calles Xicotécatl y Teófilo Noris, en la Colonia Militar, de esta Ciudad, compuesta de fracción del lote «L» de la manzana 19 (diecinueve) con una superficie de terreno de 129.40 (ciento veintinueve punto

cuarenta) metros cuadrados, y una construcción de 54.12 (cincuenta y cuatro punto doce) metros cuadrados, de casa habitación de un nivel, compuesta de cocina, sala comedor, dos recámaras y un baño, que colinda al Norte: en 12.90 metros, con lote «M» de la misma manzana número 19; al Sur: en 12.90 metros, con lote «K» de la misma manzana; al Oriente: en 10.40 metros con fracción del mismo lote «L»; y al Poniente: en 10.00 metros con callejón Mocorito: Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad, bajo la inscripción número 176 del libro 110 de la Sección Primera a nombre del demandado Alfredo Cárdenas Badillo, fijándose como precio para el remate de este bien, la suma de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

Señalándose para dicho remate las 11:00 Once horas del día 15 Quince de Octubre del año en curso, ordenándose convocar a postores.

El presente remate se llevará a cabo en las Oficinas del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Salvador Alvarado, con residencia en Guamúchil, Sinaloa, ubicadas por Boulevard Antonio Rosales y Adolfo López Mateos, Edificio Unidad Administrativa de Gobierno.

SE SOLICITAN POSTORES  
Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Sept. 27 de 2010  
EL C. SECRETARIO PRIMERO  
*Lic. José Luis Soto Aguilar*

OCT. 8 R. No. 10068434

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

#### EDICTO

Expediente Núm. 763/2010  
C. PAULAROMERO MACHADO  
Domicilio ignorado.

Notifíquese con fundamento artículo 119 del Código Procesal Civil, Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, en expediente número 763/2010, promovido por ANTONIO ARELLANO RAMÍREZ, en contra de PAULA ROMERO MACHADO, para el emplazamiento por edictos, dentro del término nueve días produzca contestación a partir del siguiente día hecha última publicación del edicto.- Quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Sept. 09 de 2009  
EL SECRETARIO PRIMERO  
*Lic. Sergio Escobar Medel*

OCT. 6-8 R. No. 10067797

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.

#### EDICTO

Expediente Número: 190/2010  
A la C. CELIA VILALOBOS CARABEO  
Domicilio ignorado.

Se le notifica con fundamento en el artículo 119 del Código Procesal Civil, que en el expediente número 190/2010, formado al Juicio Ordinario Civil por Divorcio Necesario, promovido por RODOLFO

RODRÍGUEZ FONTES, se le emplaza, para que dentro del término de nueve días, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Choix, Sinaloa, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente.

**ATENTAMENTE**

Choix, Sin., Sept. 21 de 2010

EL C. SRIO. DEL JUZG. MIXTO DE PRIM. INST.

*Lic. José Ángel Miranda Navarrete*

OCT. 6-8

R. No. 10007166

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

C. ANTONIO GÁRATE BASTIDAS

Domicilio ignorado.

En el expediente número 698/2007, que obra en este Juzgado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, entabla demanda en su contra en la vía Ordinaria Civil por la Prescripción Positiva y demás prestaciones que reclama. Se le concede 09 nueve días hábiles después del décimo día última publicación para contestar, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos narrados. Y se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad. Copias de traslado en esta Secretaría.

Mazatlán, Sin., Jun. 23 de 2010

LAC. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Ma. Elia Díaz Palomares*

OCT. 6-8

R. No. 423935

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

HÉCTOR ALONSO MACHADO SERRANO

Domicilio ignorado.

En Exp. No. 1399/2009, Juicio por Divorcio Contencioso, seguido en su contra por ADRIANA ESPERANZA CELIS MEDRANO, con fecha 13 trece de agosto del 2010 dos mil diez, se dictó la sentencia que en su parte relativa dice: PRIMERO.- La parte actora acreditó su acción, el demandado no compareció a juicio. SEGUNDO.- Se decreta el divorcio de Adriana Esperanza Celis Medrano y Héctor Alonso Machado Serrano, consecuentemente queda disuelto el vínculo matrimonial que contrajeron el día 11 once de agosto de 2004 dos mil cuatro, ante el Oficial del Registro Civil número 06 de Aguaruto, Culiacán, Sinaloa, dejándolos en absoluta libertad de contraer nuevas nupcias si así lo desean. TERCERO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal, régimen adoptado por los contendientes al celebrar su matrimonio el cual hoy termina, dejándose su liquidación para ejecución de sentencia. CUARTO.- Por otra parte se condena al demandado Héctor Alonso Machado Serrano, a la pérdida de la patria potestad de la niña Amairany Machado Celis, pero permaneciendo la obligación de contribuir a la subsistencia de éstos, quedándole únicamente dicha institución a la señora

Adriana Esperanza Celis Medrano. QUINTO.- Ejecutoriada que sea esta resolución, remítase copia fotostática certificada de la sentencia y del auto que así le declare al C. Oficial del Registro Civil aludido en el resolutivo segundo mediante oficio y para efectos que señalan los artículos 114, 115, 116 y 291 del Código Civil ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Sinaloa. SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte actora en términos del numeral 118 Fracción VI y al demandado de conformidad con el artículo 629 del Código de Procedimientos Civiles. SÉPTIMO.- Finalmente no se hace especial condenación en costas, por no darse ninguno de los supuestos que prevé el artículo 141 del Código Procesal Civil.

Culiacán, Sin., Sept. 03 de 2010

SECRETARÍA TERCERA

*Lic. Rocío del C. Rubio Gión*

OCT. 6-8

Of. No. 117

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

**EDICTO**

Auto 03 agosto año 2010, expediente 343/2010, formado Juicio Tramitación Especial, promovido ALEJANDRO SOBERANEZ OBESO, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, rectificación acta nacimiento, asiente fecha nacimiento correcta, 01 enero 1946 en lugar 01 enero 1800, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Angostura, Sin., Ago. 13 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

*Lic. Valdemar Urtas Cuadras*

OCT. 6-8

R. No. 10068243

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

**EDICTO**

Auto 10 agosto año actual, expediente 360/2010, formado Juicio Tramitación Especial, promovido MARÍA GUADALUPE CASTRO URETA, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, por rectificación acta nacimiento, a fin asiente nombre correcto María Guadalupe Castro Ureta, en lugar María Guadalupe Ureta, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Angostura, Sin., Ago. 23 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

*Lic. Valdemar Urtas Cuadras*

OCT. 6-8

R. No. 10068247

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

**EDICTO**

Auto 26 agosto año actual, expediente 406/2010, formado Juicio Tramitación Especial, promovido RAQUEL GUADALUPE RUBIO

GONZÁLEZ, contra Oficial 07 del Registro Civil de La Reforma, Angostura, Sinaloa, por rectificación acta nacimiento, a fin asiente nombre correcto Raquel Guadalupe Rubio González en lugar Raquel Guadalupe González Rubio, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Angostura, Sin., Sept. 08 de 2010  
**EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
*Lic. Valdemar Urtas Cuadras*

OCT. 6-8 R. No. 10068244

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.**

**EDICTO**

Auto dictado 24 mayo del año actual, expediente 243/2010, formado Juicio Tramitación Especial, promovido DORA ALICIA CONTRERAS, contra Oficial 01 de esta Ciudad, rectificación acta de nacimiento y matrimonio, a fin asiente acta nacimiento cónyuge nombre correcto Jorge Mendivil Ruelas, en lugar Jorge Mendivil, también asiente correctamente nombre suscrita acta matrimonio Dora Alicia Contreras en lugar Dora Alicia Contreras Bórquez, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Angostura, Sin., Myo. 28 de 2010  
**EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
*Lic. Valdemar Urtas Cuadras*

OCT. 6-8 R. No. 10068246

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.**

**EDICTO**

Auto 18 agosto año actual, expediente 401/2010, Juicio Tramitación Especial, promovido FERNANDO MAXIMILIANO GONZÁLEZ SÁNCHEZ y EUMELIA SÁNCHEZ CAMACHO, contra Oficial 02 del Registro Civil de Alhuey, Angostura, Sinaloa, rectificación acta matrimonio, a fin asiente nombre padre del contrayente José Lucio González Cárdenas y María del Rosario Sánchez Camacho en lugar Lucio González Cárdenas y Rosario Sánchez de González, convoca quienes créanse derecho oponerse mismo, cualesquiera sea estado juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Angostura, Sin., Sept. 03 de 2010  
**EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
*Lic. Valdemar Urtas Cuadras*

OCT. 6-8 R. No. 10068245

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquense quienes créanse con derecho oponerse Juicio de Rectificación de Actas de Nacimiento de RODRIGO y GRACIELA RUBÍ, ambos de apellidos LÓPEZ JUÁREZ, quienes demandan al C. Oficial del Registro Civil de la Sindicatura de Pericos, Mocorito, Sinaloa, ya que en las mismas dicho Oficial asentó incorrectamente el nombre de la madre de los promoventes como María Felicitas Juárez Payán, debiendo de ser su nombre correcto María Felis Juárez Payán. Interesados presentarse antes de que exista sentencia ejecutoriada expediente 326/2010.

**ATENTAMENTE**

Mocorito Sin., Sept. 10 de 2010  
**SECRETARIO SEGUNDO**  
*Lic. Onésimo López Higuera*

OCT. 6-8 Of. No. 1027

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.**

**EDICTO**

Auto dictado 01 octubre año actual, expediente 464/2010, formado Juicio Tramitación Especial, promovido MARIA DE LOS ANGELES CASTRO CAMACHO, contra Oficial 01 del Registro Civil esta Ciudad, rectificación actas de matrimonio, nacimiento y defunción, a fin asiente acta de matrimonio nombre correcto de los contrayentes María de los Ángeles Castro Camacho y José Luis Beltrán Cervantes en lugar Ma. de los Ángeles Castro Camacho y José Luis Beltrán, acta nacimiento nombre correcto María de los Ángeles Castro Camacho por error involuntario asentó como María de los Ángeles Juliana Castro Camacho, además se asiente el lugar de nacimiento en el Ebano, Angostura, Sinaloa, por último en el acta de defunción del señor José Luis Beltrán Cervantes, se asiente el nombre correcto de la cónyuge como María de los Ángeles Castro Camacho, en lugar de Ma. de los Ángeles Castro Camacho, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Angostura, Sin., Oct. 01 de 2010  
**EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
*Lic. Valdemar Urtas Cuadras*

OCT. 6-8 R. No. 100047902

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.**

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial Rectificación de Acta de Defunción, promovido por TERESA DE JESÚS OLETA LIZÁRRAGA, para que se asiente correctamente en el acta de defunción la fecha de nacimiento del finado 21 de febrero de 1962, lugar de nacimiento El Rosario, municipio Rosario, entidad Sinaloa, México, nombre de la cónyuge Teresa de Jesús Oleta Lizárraga, nombre de sus padres Jesús Rendón y Teresa Rendón de Rendón, nacionalidad de sus padres mexicana, ya que por un error involuntario se asentó incorrectamente la fecha del 27 de febrero de 1962, se omitió lugar de nacimiento, nombre de

la cónyuge Ma. Teresa Oleta, se omitió nacionalidad de los padres. Exp. 625/2010. Quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras que no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Sept. 14 de 2010  
**LA SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS**  
*Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado*  
 OCT. 6-8 R. No. 10067790

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.**

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por SILVIA MAGALLANES MALDONADO, para efecto de que se asiente correctamente en el acta de nacimiento Silvia Magallanes Maldonado, nombre de la madre María Maldonado, mayor de edad y nacionalidad mexicana, ya que por un error se omitió apellido materno, nombre de la madre, edad y nacionalidad. Exp. Num. 624/10, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras que no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Sept. 06 de 2010  
*Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado*  
 OCT. 6-8 R. No. 10067781

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.**

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por JOSÉ CRUZ RENDÓN BELTRÁN, para efecto de que se asiente correctamente en el acta de nacimiento José Cruz Rendón Beltrán, municipio del lugar de nacimiento El Rosario, ya que por un error se asentó incompleto mi nombre y se omitió el municipio. Exp. Num. 586/10. Quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras que no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Sept. 06 de 2010  
*Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado*  
 OCT. 6-8 R. No. 10067780

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.**

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por MARÍA DE JESÚS VALDEZ RODRÍGUEZ, para efecto de que se asiente correctamente en el acta de nacimiento María de Jesús Valdez Rodríguez, ya que por un error se asentó incompleto los apellidos. Exp. Num. 626/10. Quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que

sea el estado del mismo mientras que no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Sept. 06 de 2010  
*Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado*  
 OCT. 6-8 R. No. 10067779

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por DOLORES MORALES CARRASCO, para efecto de que se asiente correctamente en acta de nacimiento Dolores Morales Carrasco, año 1923, lugar de nacimiento El Rosario, Sinaloa, nombre de la madre Francisca Carrasco, mayor de edad, nacionalidad mexicana, y en acta de matrimonio apellidos maternos de los contrayentes, ya que por un error se omitió apellido materno, año y lugar de nacimiento, nombre de la madre, edad y nacionalidad. Exp. Num. 595/10. Quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras que no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Ago. 27 de 2010  
*Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado*  
 OCT. 6-8 R. No. 10067776

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por MARÍA ELVA ARANGURÉ PEINADO, para efecto de que se asiente correctamente María Elva Aranguré Peinado, año de nacimiento 1956, nombre de los padres Narciso Aranguré y Guadalupe Peinado, ya que por error se omitió apellido materno, año de nacimiento y apellido materno de los padres. Exp. Num. 603/10. Quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras que no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Ago. 27 de 2010  
*Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado*  
 OCT. 6-8 R. No. 10067775

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por MARÍA DELIA RAMOS BERNAL, para efecto de que se asiente correctamente María Delia Ramos Bernal, ya que por error se asentó incorrecto el nombre. Exp. Num. 593/10. Quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras que no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Ago. 27 de 2010  
**Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado**  
 OCT. 6-8 R. No. 10067774

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.**

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por ENRIQUE CÁRDENAS CEDANO, para efecto de que se asiente correctamente en el acta de nacimiento Enrique Cárdenas Cedano, nombre de la madre Adela Cedano, mexicana y mayor de edad, ya que por un error se omitió apellido materno, nombre de la madre, edad y nacionalidad. Exp. Num. 647/10. Quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras que no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Sept. 06 de 2010  
**Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado**  
 OCT. 6-8 R. No. 10067782

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.**

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por JOSÉ LIZÁRRAGA RAMÍREZ, para efecto de que se asiente correctamente en el acta de nacimiento fecha de nacimiento del día 15 de febrero de 1941, nombre de la madre Martina Ramírez, ya que por un error se asentó incorrecta la fecha de nacimiento y el nombre de la madre. Exp. Num. 660/10. Quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras que no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Sept. 14 de 2010  
**Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado**  
 OCT. 6-8 R. No. 10067784

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por SILVERIO LIZÁRRAGA BALMACEDA, para efecto de que se asiente correctamente en el acta de nacimiento Silverio Lizárraga Balmaceda, municipio El Rosario, nombre de la madre María Balmaceda, mayor de edad y nacionalidad mexicana, ya que por un error se omitió apellido materno, municipio del lugar de nacimiento y nombre de la madre, edad y nacionalidad. Exp. Num. 469/10. Quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras que no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Sept. 06 de 2010  
**Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado**

OCT. 6-8

R. No. 10067785

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.**

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por MARÍA DOLORES GUERRERO PÉREZ, para efecto de que se asiente correctamente en el acta de nacimiento María Dolores Guerrero Pérez, fecha de nacimiento 28 de abril de 1940, lugar de nacimiento Clavellinas, Pueblo Nuevo, Durango, nombre del padre Genaro Guerrero, ya que por un error se asentó incorrecto el nombre, apellido paterno, fecha y lugar de nacimiento y apellido del padre. Exp. Num. 642/10. Quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras que no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Sept. 06 de 2010  
**Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado**  
 OCT. 6-8 R. No. 10067786

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.**

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por SILVIA LIZÁRRAGA LÓPEZ, para efecto de que se asiente correctamente en el acta de nacimiento Silvia Lizárraga López, lugar de nacimiento Jalpa, Rosario, Sinaloa, fecha de nacimiento 05 de enero de 1949, nombre de la madre Evangelina López, mayor de edad y nacionalidad mexicana, ya que por un error se asentó incorrecto el nombre, se omitió apellido materno, municipio, entidad, año de nacimiento, edad y nacionalidad de la madre. Exp. Num. 589/10. Quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras que no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Sept. 06 de 2010  
**Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado**  
 OCT. 6-8 R. No. 10067787

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.**

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento y Matrimonio, promovido por DOROTEA TIRADO HERNÁNDEZ, para que se asiente correctamente en el acta de nacimiento el nombre de Dorotea Tirado Hernández, nombre de su madre Evarista Hernández, mayor de edad, y nacionalidad mexicana, y en el acta de matrimonio se asiente el nombre de Teodoro Reyes Mendoza, lugar de nacimiento El Zapote, La Noria, Mazatlán, Sinaloa, nombre de la cónyuge Dorotea Tirado Hernández, municipio Rósarío, ya que por un error involuntario se asentaron incorrectamente.- Exp. 649/2010.

Quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Sept. 10 de 2010

LA SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado*

OCT. 6-8

R. No. 10067789

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por VENTURA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, para que se asiente correctamente en el acta de nacimiento el nombre de Ventura Rodríguez Martínez, fecha de nacimiento 14 de julio de 1944, lugar de nacimiento Estación, Rosario, Sinaloa, nombre de su madre Carmen Martínez Valencia, mayor de edad y nacionalidad mexicana, ya que por un error involuntario se asentó incorrectamente nombre, fecha de nacimiento, se omitió lugar de nacimiento, nacionalidad y edad de su madre. Exp. 655/2010. Quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Sept. 13 de 2010

LA SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado*

OCT. 6-8

R. No. 10067788

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por EUSEBIO RENTERÍA FLORES, para que se asiente correctamente en el acta la fecha de nacimiento del 12 de enero de 1935, nombre de sus padres Eusebio Rentería Ochoa y Longina Flores Mancillas, mayor de edad y nacionalidad mexicana, ya que por un error involuntario se asentaron incorrectamente. Exp. 659/2010. Quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Sept. 14 de 2010

LA SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado*

OCT. 6-8

R. No. 10067783

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial por la Rectificación de Acta de Nacimiento, número 00055, levantada por el C. Oficial 03 de El Queljte, Mazatlán, Sinaloa, promovido por el C. JOSÉ ANTONIO CAMPISTA ZOTO, donde se

asentó incorrectamente su nombre como Antonio Torres Félix, siendo lo correcto como José Antonio Campista Zoto, radicado bajo el expediente número 1264/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 10 de 2010

SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero*

OCT. 6-8

R. No. 423729

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Expediente Núm. 1388/2010

GABINO RODRÍGUEZ COTA, demanda Rectificación de Acta de Nacimiento del suscrito por haberse asentado incorrectamente su nombre como Gabino Zamudio Cota, siendo correcto Gabino Rodríguez Cota; asimismo el nombre del padre del promovente aparece incorrectamente como Epifanio Zamudio Rodríguez, siendo correcto Epifanio Rodríguez.- Llámense interesados oponerse a la rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jul. 30 de 2010

LA SECRETARÍA SEGUNDA

*Lic. María Guadalupe Valdez León*

OCT. 6-8

R. No. 10067796

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BADIRAGUATO, SINALOA.

**EDICTO**

JESUS FERREOL MEDINA FÉLIX, demanda al C. Oficial del Registro Civil de Otatillos, Badiraguato, por la Rectificación de su Acta de Nacimiento, por haberse asentado incorrectamente su nombre como Jesús Ferreol Medina Saavedra; asimismo asentó incorrectamente el nombre de su señora madre Heriberta Saavedra, siendo su nombre correcto con el que promueve y el de su señora madre Heriberta Félix. Llámense interesados oponerse a lo solicitado mientras no exista sentencia ejecutoriada. Exp. 126/2010.

**ATENTAMENTE**

Badiraguato, Sin., Sept. 15 de 2010

L.A.C. SECRETARÍA DE ACUERDOS

*Lic. María Jovita Bojórquez Parra*

OCT. 6-8

R. No. 10067758

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por MARTHA BEATRIZ HEREDIA VEGA, por haberse asentado incorrectamente su nombre como Martha Beatris Heredia Navarrete, debiendo ser su nombre correcto y completo el de Martha Beatriz Heredia Vega. Quienes podrán intervenir

en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada, en expediente 1041/2010.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ago. 20 de 2010  
EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Arturo Armenta Arvizu*

OCT. 6-8 R. No. 359343

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a Tramitación Especial, Rectificación del Acta de Nacimiento, número 35, promovido por PAULA MANRÍQUEZ ÁVALOS, en contra del C. Oficial 02 del Registro Civil de la sindicatura de La concha perteneciente a esta municipalidad de Escuinapa, Sinaloa, para efecto de que se asiente correctamente su nombre correcto que lo es el de Paula Manríquez Ávalos, y no el que aparece en su acta de nacimiento como incorrectamente el de Paula Manrique Ávalos. Presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 506/2010.

Escuinapa, Sin., Ago. 27 de 2010

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

OCT. 6-8 R. No. 10008926

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por NIRVA NAFARRATE MANZANARES, por haberse asentado incorrectamente su fecha de nacimiento como el día 22 de febrero de 1964, debiendo ser su fecha correcta y completa el día 22 de enero de 1964. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente 1186/2010.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 14 de 2010

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Silvia Celia González Valdez*

OCT. 6-8 R. No. 359351

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA, DE ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por ALFONSO VEGA FIGUEROA y MARÍA YOLANDA PEÑA FIERRO, fin de que se asiente el nombre correcto del cónyuge varón que lo es Alfonso Vega Figueroa y no el incorrecto como Jaime Alfonso Vega Figueroa, expediente 1179/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 10 de 2010

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

OCT. 6-8 R. No. 359323

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a Tramitación Especial, Rectificación del Acta de Nacimiento número 00045, promovido por EUGENIO NAVARRO CAMACHO, en contra del C. Oficial 04 del Registro Civil de la sindicatura de Teacapán, perteneciente a esta municipalidad de Escuinapa, Sinaloa, para efecto de que se asiente correctamente su nombre correcto que lo es el de Eugenio Navarro Camacho, y no el que aparece en su acta de nacimiento como incorrectamente el de Eugenio Navarro Villa. Presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 603/2010.

Escuinapa, Sin., Sept. 20 de 2010

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

OCT. 6-8 R. No. 10008936

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de GUADALUPE FÉLIX CHÁIDEZ, promovido por la misma, a efecto de que se asiente la fecha correcta de nacimiento la de: 30 de septiembre de 1951, y se suprima la incorrecta asentada de: 30 de diciembre de 1951, en Exp. No. 1701/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Sept. 22 de 2010

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Evangelina Calderón Ojeda*

OCT. 6-8 R. No. 566710

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquense quienes créanse derechosos Juicio Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por JOSE ANTONIO LÓPEZ BAEZ, solicitando rectifíquese fecha de nacimiento del promovente como 17 de agosto de 1952, incorrecto, por 07 de agosto de 1952, correcto. Presentarse este Juzgado cualquiera que sea el estado del Juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 314/2010.

Sinaloa, Sin., Sept. 15 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

*Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez*

OCT. 6-8 R. No. 10067991

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE**

AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes crease con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento promovido por OSCAR APODACA CAMARGO y CARMEN BARRERAS BRICEÑO, por haberse asentado incorrectamente el nombre de su menor hija Paola Guadalupe Apodaca Barreras, debiendo ser el nombre correcto y completo el de Erika Guadalupe Apodaca Barreras. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente 1099/2010.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ago. 24 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Arturo Armenta Arvizu*

OCT. 6-8

R. No. 359715

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

**EDICTO**

Auto 07 septiembre año actual, expediente 336/2010, formado Juicio Tramitación Especial, promovido EFREN SINAGAWA MONTOYA, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, Rectificación Acta Nacimiento, a fin asiente nombre correcto Efrén Sinagawa Montoya, en lugar Efrén Rubén Sinajaba Ureta, también asiente nombre señor padre Ignacio Sinagawa en lugar Ignacio Sinajaba, así mismo nombre señora madre Francisca Montoya en lugar Francisco Ureta Montoya, convoca quienes creáanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Angostura, Sin., Sept. 10 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

*Lic. Valdemar Urtas Cuadras*

OCT. 6-8

R. No. 10068119

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

**EDICTO**

Auto 09 septiembre año actual, expediente 335/2010, formado Juicio Tramitación Especial, promovido HERBERTO SINAGAWA MONTOYA, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, Rectificación Acta Nacimiento, a fin asiente nombre correcto Herberto Sinagawa Montoya, en lugar Isidro Iberto Sinakawa Montoya, también asiente nombre señor padre Ignacio Sinagawa en lugar Ignacio Sinakawa, convoca quienes creáanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Angostura, Sin., Sept. 13 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

*Lic. Valdemar Urtas Cuadras*

OCT. 6-8

R. No. 10068118

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquense quienes creáanse con derecho a oponerse a Rectificación de Acta de Nacimiento de JORFREDO LÓPEZ LÓPEZ, quien demanda al Oficial del Registro Civil de la Sindicatura del Valle, Mocorito, Sinaloa, quien asentó incorrectamente su fecha de nacimiento como 25 de noviembre de 1938, debiendo de ser la correcta 08 de noviembre del año 1938. Interesados presentarse a oponerse hasta no existir sentencia ejecutoriada expediente 233/2010.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Jun. 28 de 2010

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Ma. Rosa Elena Ramírez González*

OCT. 6-8

Of. No. 1040

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquense quienes creáanse con derecho a oponerse Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento de ROSA ELVA LÓPEZ VALENCIA, demandando al C. Oficial del Registro Civil de la San Benito, Mocorito, Sinaloa, por haber asentado incorrectamente su fecha de nacimiento como 28 de enero de 1951 debiendo ser la correcta 28 de diciembre de 1950. Interesados presentarse antes de que exista sentencia ejecutoriada. Expediente 294/2010.

**ATENTAMENTE**

Mocorito Sin., Ago. 24 de 2010

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Onésimo López Higuera*

OCT. 6-8

Of. No. 1040

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

**PUBLICACIÓN DE SENTENCIA**

Se hace de su conocimiento que con fecha 20 veinte de agosto del 2010 dos mil diez, se dictó sentencia relacionado con el expediente número 924/2009, Juicio de Jurisdicción Voluntaria para obtener la Declaración del Estado de Interdicción del C. JOSÉ TRINIDAD SAPIENS PAYÁN promovido por el C. JOSÉ ROSARIO SAPIENS PAYÁN, que en sus puntos resolutive dice: PRIMERO.- Es procedente la Jurisdicción Voluntaria promovida por el C. José Rosario Sapiens Payán, con el objeto de que se declare el Estado de Interdicción de la persona mayor de edad José Trinidad Sapiens Payán. SEGUNDO.- En consecuencia y tomando en consideración a los dictámenes médicos emitido por los médicos Gregorio Cruz Valencia, Ajax Médrano Hernández y Rubén Beltrán Rivas. TERCERO.- Se confirma el nombramiento de la Tutora Definitiva a Alma del Carmen Sapiens Payán y se designa como Curadora Definitiva a la C. Lidia Patricia Esparza Rivera, respectivamente, quienes deberán ser llamados al ejercicio de los cargos que les fueron conferidos una vez que cause ejecutoria la presente resolución. CUARTO.- En observancia a lo preceptuado por el artículo 925 de la Ley antes invocada, publíquese

estos puntos resolutive por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en El Sol de Sinaloa. QUINTO.- No se hace especial condenación en costas por no encontrarse en ninguno de los casos previstos por el artículo 141 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para la Entidad. Notifíquese personalmente y cúmplase.- La C. Jueza Tercero de Primera Instancia de lo Familiar por ante el Secretario que actúa y da fe.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 20 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada*

OCT. 4-6-8

R. No. 10067965

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Notifíquesele con fundamento en el artículo 925 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, relativo al Juicio Diligencias en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Declaración de Estado de Interdicción, en el expediente número 980/2009, promovido por: el C. Licenciado Rafael Eleazar Jiménez Becerra; se notifica resolución. PRIMERO.- Ha procedido la solicitud formulada ante este Juzgado, por el C. Licenciado Rafael Eleazar Jiménez Becerra, en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. SEGUNDO.- En consecuencia se declara el Estado de Interdicción de MARIO ISMAEL GONZALEZ GUERRERO, por padecer Enfermedad Mental llamada Esquizofrenia Crónica y Paranoide, así como psicosis maniaco depresiva con alucinaciones, delirios e insomnio con estado de aparente normalidad. TERCERO.- Se designa como Tutora Definitiva del incapacitado en cuestión, a su progenitora la señora María Odilia Guerrero López y como Curador Definitiva a la C. María Elvira Guerrero Lizárraga, confirmando los nombramientos efectuados en forma interina, a quienes se ordena hacérseles saber su nombramiento para efectos de aceptación y protesta del cargo conferido. CUARTO.- En observancia a lo preceptuado por el artículo 925 del Código de Procedimientos Civiles vigente, hágase la publicación de los puntos resolutive del presente fallo, en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en el Diario de mayor circulación en la localidad, por tres veces de tres en tres días. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firmó el C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado Miguel Angel Castañeda Silva, por ante la Ciudadana Licenciada Claudia Leticia Angulo Quintero, Secretaria Segunda de Acuerdos con que actúa y da fe.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 11 de 2010

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero*

OCT. 4-6-8

R. No. 423411

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Notifíquesele con fundamento en el artículo 925 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, relativo al Juicio Diligencias en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Declaración de Estado de Interdicción, en el expediente número 793/2010, promovido por: los CC. JOSÉ VÍCTOR SARABIA SÁNCHEZ por su propio derecho y en su carácter de Apoderado Legal de la C. TERESA DE JESÚS COTA GARCÍA; se notifica resolución. RESUELVE.- PRIMERO.- Ha procedido la solicitud formulada ante este Juzgado, por el C. José Víctor Sarabia Sánchez, por su propio derecho y en su carácter de apoderado legal de la C. Teresa de Jesús Cota García. SEGUNDO.- En consecuencia se declara el Estado de Interdicción de LUIS ALBERTO SARABIA COTA, por padecer Trastorno Neuropsicológico (retraso mental de moderado a severo), con retraso de aprendizaje y distorsión de la memoria retrograda y anterograda, con poca afinidad casi nula para el aprendizaje, con un factor mixto de cuadro depresivo. TERCERO.- Se designa como Tutor Definitivo del incapacitado en cuestión, a su progenitor el señor José Víctor Sarabia Sánchez y como Curadora Definitiva a la C. Gloria del Carmen Lizárraga Mitre, confirmando los nombramientos efectuados en forma interina, a quienes se ordena hacérseles saber su nombramiento para efectos de aceptación y protesta del cargo conferido, y cumplan con lo establecido en lo dispuesto por los artículos 538, 547, 591, 627 del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa. CUARTO.- En observancia a lo preceptuado por el artículo 925 del Código de Procedimientos Civiles vigente, hágase la publicación de los puntos resolutive del presente fallo, en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en el Diario de mayor circulación en la localidad, por tres veces de tres en tres días. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firmó el C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado Miguel Angel Castañeda Silva, por ante el Ciudadano Licenciado Héctor Eduardo García López, Secretario Primero de Acuerdos con que actúa y da fe.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 9 de 2010

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Héctor Eduardo García López*

OCT. 4-6-8

R. No. 423477

DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido ante este Juzgado por CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de BORQUEZ BUENO KARLA HAZEL, expediente número 803/2005, el C. Juez ordenó convocar postores a la subasta judicial en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado en casa habitación construida sobre el lote 8, manzana 141, en la calle Torre de la Paz, número 6935-08 Poniente, Fraccionamiento Las Torres, en Culiacán, Estado de Sinaloa, que tendrá verificativo en el local del Juzgado, a las diez horas del día veintiocho de octubre del año dos mil diez, cuyo precio de avalúo es la cantidad de

SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado, Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico «Reforma», debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indica.

México, D.F., Sept. 02 de 2010

L.A.C. SECRETARÍA DE ACUERDOS

*Lic. Rosa Arcos Rayón*

SEPT. 22 OCT. 8

R. No. 10067746

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

**EDICTO**

Convócanse quienes créanse con derecho oponerse Diligencias Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), expediente número 636/2010, promovido por FRANCISCA CARRILLO ORNELAS, quien pretende acreditar la posesión de una finca urbana ubicada en la calle José María Cajeme número 25 en la colonia 15 de Julio de esta ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, compuesta de casa habitación que cuenta con 70.42 metros cuadrados de construcción y se encuentra dicha construcción sobre un lote de terreno con superficie de 373.34 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: con el boulevard Centauro del Norte con 19.10 metros; al Sur: con calle José María Cajeme, en 19.95 metros; al Oriente: con lote número 4 propiedad de María de Jesús Lugo Sánchez en 16.90 metros; al Poniente: con lote «6» propiedad de Elizabeth Urías Rodríguez con 22.60 metros. Interesados presentarse a oponerse, plano y fotografías encuéntrase en este Juzgado.

**ATENTAMENTE**

Gchil. Salv. Alv., Sin., Sept. 01 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. José Luis Soto Aguilar*

SEPT. 27 OCT. 8-18

R. No. 10067104

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

GUADALUPE ENCINES VIUDA DE CAMPOS.

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil siete, derivado al expediente 888/2010, en el cual GUADALUPE ENCINES VIUDA DE CAMPOS, en su carácter de representante legal de ALMACENES VALVERDE, S.A. DE C.V., promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, para acreditación de posesión que tienen sobre un lote de terreno mismo que a continuación se describe.

Lote de terreno urbano.- Con superficie de 3,769.32 metros cuadrados, marcada con el número catastral 07000-027-161-002-001, ubicada en: Avenida Axtlán y FF CC S/N, de esta Ciudad, y con una superficie de construcción de 1,875.74 metros cuadrados, edificado sobre el mismo, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte:

mide 25.10 metros, colinda lote No. 004 Prop. de Olga Melida Buelna Castro de Martínez y Conds.; al Sur: mide 18.60 metros, colinda con terreno libre; al Oriente: mide 151.70 metros, colinda con Av. Atlán; al Poniente: mide 152.80 metros en línea quebrada con FF CC.

Se hace saber al público que el plano del inmueble se encuentra en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, sito en Avenida Lázaro Cárdenas No. 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa. (Palacio de Justicia).

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 30 de 2010

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

*Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco*

SEPT. 27 OCT. 8-18

R. No. 10067191

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la solicitud presentada por JUAN CARLOS ALCANTAR INOSTROZA, relativa a Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, radicado bajo expediente número 704/2010, sobre el siguiente bien inmueble:

Finca urbana, la cual consta de un lote de terreno, Clave Catastral GOROS-01-001-007-1, ubicada en calle principal en Goros de esta Jurisdicción Fiscal, consta de un lote de terreno con superficie de 6,634.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 122.57 metros con calle Principal; al Sur: 117.00 metros con zona federal Río Fuerte; al Oriente: 47.00 metros con propiedad de Renato Montiel Valenzuela y al Poniente: 61.50 metros con propiedad de Ignacio Zavala Escajadillo.

Haciéndose saber al público que las fotografías y el plano del inmueble se encuentra expuestos en los estrados de este Tribunal.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 6 de 2010

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Eduardo Santos Valenzuela*

SEPT. 27 OCT. 8-18

R. No. 358409

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 882/2010

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA GASTELUM SÁNCHEZ; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Sept. 06 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

SEPT. 27 OCT. 8-18

R. No. 10067193

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes del extinto HERIBERTO MIRANDA AGUILAR, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios, en expediente número 1641/2010, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2010

**EL SECRETARIO PRIMERO**

*Lic. Sergio Escobar Medel*

SEPT. 27 OCT. 8-18

R. No. 10067153

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: RAMÓN ANTONIO BUSTAMANTE RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1166/2010.

Culiacán, Sin., Sept. 01 de 2010

**SECRETARIO SEGUNDO**

*Lic. Iván Renault Vega*

SEPT. 27 OCT. 8-18

R. No. 10067202

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BASILIO ZAMORA ZAZUETA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 1261/10, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 02 de 2010

**LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS**

*Lic. Martha Alicia de los Ríos Ríos*

SEPT. 27 OCT. 8-18

R. No. 423085

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR SANTIAGO TREWARTH VIZCARRA y MARÍA ISABEL PIMENTEL HERNÁNDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 1181/10, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 18 de 2010

**LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS**

*Lic. Martha Alicia de los Ríos Ríos*

SEPT. 27 OCT. 8-18

R. No. 10067245

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS HERMILO DELGADO ESPINOZA y JOSEFINA BURGOS HERMOSILLO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 1224/10, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 30 de 2010

**LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

SEPT. 27 OCT. 8-18

R. No. 423124

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADOLFO LUNA VILLA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 930/10, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 02 de 2010

**LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

SEPT. 27 OCT. 8-18

R. No. 423046

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAGDALENA MORENO ENRÍQUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1262/2010, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 26 de 2010

**LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**

*Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero*

SEPT. 27 OCT. 8-18

R. No. 423054

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS GUDIÑO CAVEZUDY CECILIA AMADOR CALVARIO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1174/2010, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 13 de 2010

**LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**

*Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero*

SEPT. 27 OCT. 8-18

R. No. 423177

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.****EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS ARROYO y/o JESÚS ARROYO ALZATE y/o JESÚS ALZATE ARROYO y/o JESÚS ALZATE A., presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1249/2010, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 18 de 2010

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero*

SEPT. 27 OCT. 8-18

R. No. 423181

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.****EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS TIRADO IBARRA y FRANCISCA ESTRADA VALDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1211/2010, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 11 de 2010

ELC. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Héctor Eduardo García López*

SEPT. 27 OCT. 8-18

R. No. 423092

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.****EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL VARGAS ESPINOZA y/o RAÚL VARGAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1170/2010, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 07 de 2010

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Rosario Manuel López Velarde*

SEPT. 27 OCT. 8-18

R. No. 10067098

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.****EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERARDO ACOSTA PAYÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 660/2010, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Myo. 21 de 2010

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Rosario Manuel López Velarde*

SEPT. 27 OCT. 8-18

R. No. 10067072

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.****EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BEATRIZ AMANDA MONTOYA ALGANDAR y/o BEATRIZ A. MONTOYA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 718/2010, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Myo. 27 de 2010

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Rosario Manuel López Velarde*

SEPT. 27 OCT. 8-18

R. No. 10067071

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.****EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL MARIO SANDOVAL LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 1149/2010, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ago. 31 de 2010

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

SEPT. 27 OCT. 8-18

R. No. 10067069

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.****EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO WETZEL MARTÍN DEL CAMPO y/o ALEJANDRO WETZEL y/o ALEJANDRO

WETZEL M. DEL CAMPO y DORA MONTOYA VALDEZ y/o DORA MONTOYA DE WETZEL y/o DORA MONTOYA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 1069/2010, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ago. 13 de 2010

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

SEPT. 27 OCT. 8-18

R. No. 10067183

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO RODOLFO BERMÚDEZ RUIZ y/o IGNACIO BERMÚDEZ RUIZ y/o IGNACIO BERMÚDEZ y/o IGNACIO RODOLFO BERMÚDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1104/2010, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ago. 30 de 2010

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Silvia Celia González Valdez*

SEPT. 27 OCT. 8-18

R. No. 358563

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS ANGELES AGRAMÓN GONZÁLEZ y MARGARITA GONZÁLEZ AGRAMÓN o MARGARITA GONZÁLEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 1187/2010.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Ago. 12 de 2010

LAC. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

SEPT. 27 OCT. 8-18

R. No. 91176

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado PEDRO RAYGOZA TIRADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en expediente número 473/2010, término improrrogable de treinta días, a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Ago. 26 de 2010

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

SEPT. 27 OCT. 8-18

R. No. 10008910

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MANUEL SANTOS AGUILAR, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 762/2010, dentro del término improrrogable de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Gchil., Salv. Alv., Sin., Ago. 24 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. José Luis Soto Aguilar*

SEPT. 27 OCT. 8-18

R. No. 10067163

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse derechosos Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por RAMONA LÓPEZ LÓPEZ, a bienes de JOSÉ CARMEN CASTRO PAYÁN, presentarse este Juzgado deducir y justificar sus derechos dentro término de treinta días a partir siguiente última publicación este edicto. Expediente número 301/2010.

Sinaloa de Leyva, Sin., Sept. 09 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez*

SEPT. 27 OCT. 8-18

R. No. 10067257

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

**EDICTO**

Auto 03 agosto año 2010, expediente 342/2010, Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuum, ordenó convocar créanse derechos oponerse solicitud ROBERTO CASTRO MASCAREÑO; pretende acreditar posesión material inmueble:

Solar urbano, superficie 1863.80 metros cuadrados, ubicado en La Esperanza, Angostura, Sinaloa, medidas y colindancias: al Norte: mide 42.58 metros y colinda con José Manuel Cruz Arredondo; al Sur: mide 43.31 metros y colinda con calle Antonio Cruz; al Este: mide 43.97 metros y colinda con Fernando Cruz Arredondo; y al Oriente: mide 42.85 metros y colinda con calle Ignacio Sánchez Esparza.

Plano inmueble expuesto estrados este Tribunal.

**ATENTAMENTE**

Angostura, Sin., Ago. 13 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

*Lic. Valdemar Urias Cuadras*

SEPT. 17-27 OCT. 8

R. No. 10066389

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

**EDICTO**

Convócanse quienes créanse con derecho oponerse Diligencia de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), expediente número 658/2010, promovido por JESÚS ALFREDO SÁNCHEZ HEREDIA, quien pretende acreditar la posesión de una finca urbana ubicada en la colonia Agustina Ramírez; compuesta por el lote «Irregular, de la manzana número 7, de la Sección No. 3 de la ampliación 67 de esta Ciudad; con superficie de 151.43 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: con propiedad de Sergio Ríos, con 15.20 metros; al Sur: con propiedad de Esther Saucedo, con 15.10 metros; al Oriente: con callejón Cuautla, con 10.00 metros y al Poniente: con propiedad de Antonio Ríos, en 10.00 metros; interesados presentarse a oponerse; plano y fotografías encuéntrase en este Juzgado.

## ATENTAMENTE

Gchil. Salv. Alv., Sin., Ago. 13 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. José Luis Soto Aguilar*

SEPT. 17-27 OCT. 8

R. No. 10066524

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

A los interesados:

Que en cumplimiento al auto de fecha 03 tres de noviembre del año 2008 dos mil ocho, dictado en el expediente número 1047/2008, relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovida ante este Juzgado en la vía de Jurisdicción Voluntaria, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse que la C. ROSARIO QUETZABEL FÉLIX CARO, promueva Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el objeto de acreditar la posesión y construcción del siguiente bien inmueble:

Lote de terreno y construcción, ubicado en calle Dalia, sin número, que se ubica entre las calles Clavel y Tulipan de la colonia Ricardo Flores Magón, de esta Ciudad, con una superficie de terreno de 225.00 metros cuadrados y una superficie construida de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 10.00 metros, con calle Dalia; al Sur: 10.00 metros, con Navarro Rafael; al Oriente: 22.50 metros, con Butchar de Gómez LL. Victoria; y al Poniente: 22.50 metros, con Romero Colio Irma Isaila y Conds., con clave catastral 011-000-026-012-006-1.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 20 de 2010

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Isabel Cristina López Barreto*

SEPT. 17-27 OCT. 8

R. No. 422532

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

## EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto ILDEFONSO VELÁZQUEZ ANGUAMEA y/o ILDEFONSO VELÁZQUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 192/2008, término improrrogable de

treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 25 de 2010

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Silvia Celia González Valdez*

SEPT. 17-27 OCT. 8

R. No. 357822

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

## EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su finada madre NATIVIDAD SOSA LOPEZ y/o MARÍA NATIVIDAD SOSA DÍAZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en expediente número 223/2010, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Jun. 03 de 2010

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

SEPT. 17-27 OCT. 8

R. No. 10066482

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

## EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado JUAN MANUEL ARAYA HERNÁNDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en expediente número 528/2010, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Ago. 25 de 2010

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

SEPT. 17-27 OCT. 8

R. No. 10008890

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

## EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado JUAN JOSE ARAYA GUERRERO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en expediente número 550/2010, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Ago. 24 de 2010

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

SEPT. 17-27 OCT. 8

R. No. 10008885

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

## EDICTO

Auto 27 agosto año 2010, expediente 412/2010, Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido GUADALUPE OBESO ANGULO, a bienes de JOSÉ LUIS ROCHA ANGULO, falleció 03 enero 2003, ordenó convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse deducirlos y justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 días hábiles contados partir hecha última publicación este edicto.

## ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Sept. 01 de 2010  
 EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO  
 MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
*Lic. Valdemar Urias Cuadras*  
 SEPT. 17-27 OCT. 8 R. No. 10066635

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
 CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR  
 ALVARADO, CON RESIDENCIA EN  
 GUAMÚCHIL, SINALOA.

## EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a  
 Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la  
 señora CONCEPCION GUZMAN GARCÍA, a  
 deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el  
 expediente número 712/2010, dentro del término  
 de treinta días, contados a partir de hecha la última  
 publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Gchil., Salv. Alv., Sin., Ago. 05 de 2010  
 EL C. SECRETARIO PRIMERO  
*Lic. José Luis Soto Aguilar*  
 SEPT. 17-27 OCT. 8 R. No. 78356

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
 CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR  
 ALVARADO, CON RESIDENCIA EN  
 GUAMÚCHIL, SINALOA.

## EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a  
 Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor  
 BOSCO MO WONG YINGUANG y/o BOSCO MO  
 y/o BOSCO WANG MO, y de la señora MARÍA  
 CONSUELO LEÓN SOSA y/o MA. CONSUELO  
 LEÓN SOSA, a deducirlos y justificarlos ante este  
 Juzgado, en el expediente número 772/2010, dentro  
 del término de treinta días, contados a partir de  
 hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Gchil., Salv. Alv., Sin., Ago. 19 de 2010  
 EL C. SECRETARIO PRIMERO  
*Lic. José Luis Soto Aguilar*  
 SEPT. 17-27 OCT. 8 R. No. 10066289

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
 AHOME, SINALOA.

## EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho  
 a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de  
 ANDREA CASTRO AYALA y/o ANDREA  
 CASTRO DE GONZÁLEZ y/o ANDREA C. DE  
 GONZÁLEZ, presentarse a deducirlos y  
 justificarlos ante este Juzgado, expediente 709/  
 2009, término improrrogable de treinta días a partir  
 de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 29 de 2010  
 EL C. SECRETARIO PRIMERO  
*Lic. Arturo Armenta Arvizu*  
 SEPT. 17-27 OCT. 8 R. No. 357257

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
 MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con  
 derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a  
 bienes de SENORINA BETANCOURT GARCÍA,  
 presentarse a deducirlos y justificarlos ante este  
 Juzgado, en el expediente 693/10, en un término  
 improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha  
 la última publicación en este edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 28 de 2010  
 L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
*Lic. Martha Alicia de los Ríos*  
 SEPT. 17-27 OCT. 8 R. No. 10066643

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,  
 SINALOA, MEXICO.

## EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a  
 Sucesión Intestamentaria a bienes del C.  
 CRISANTO BASTIDAS ULLOA, presentarse a  
 deducirlo y justificarlo en expediente No. 604/2010,  
 dentro del término de 30 treinta días de hecha la  
 última publicación del presente edicto.

## ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Ago. 27 de 2010  
 SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
*Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado*  
 SEPT. 17-27 OCT. 8 R. No. 10066525

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
 CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho  
 Intestamentario a bienes de: LÁZARO ROJO  
 AGUILAR y/o LÁZARO ROJO y RAMONA  
 ECHAVARRÍA MEZA y/o RAMONA  
 ECHAVARRÍA y/o RAMONA ECHEVARRIA,  
 presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del  
 término de treinta días a partir de la última  
 publicación del edicto. Exp. No. 1411/2010.

Culiacán, Sin., Ago. 04 de 2010  
 SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión*  
 SEPT. 17-27 OCT. 8 R. No. 10066227

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
 CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho  
 Intestamentario a bienes del señor MANUEL  
 MEDINA OSUNA, para que se presenten a deducir  
 y justificarlos dentro del término de treinta días a  
 partir de la última publicación del edicto,  
 expediente número 1658/2010.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 27 de 2010  
 EL SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada*  
 SEPT. 17-27 OCT. 8 R. No. 10066271

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
 CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho  
 Intestamentario a bienes del señor CELSO ARCE

GUTIÉRREZ y/o CELSO ARCE, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1525/2010.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 23 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Ignacio Alvarez Lafarga*

SEPT. 17-27 OCT. 8

R. No. 10066348

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes del extinto JOSÉ SALOMÓN PALAZUELOS NARIO, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 1484/2010, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 23 de 2010

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Ma. Guadalupe Valdez León*

SEPT. 17-27 OCT. 8

R. No. 10066395

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: JOSÉ SERGIO CORTÉS SALAZAR y/o SERGIO CORTÉS SALAZAR, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1561/2010.

Culiacán, Sin., Ago. 26 de 2010

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Evangelina Calderón Ojeda*

SEPT. 17-27 OCT. 8

R. No. 10066529

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: DÁMASO LÓPEZ GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1042/2010.

Culiacán, Sin., Jun. 11 de 2010

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Evangelina Calderón Ojeda*

SEPT. 17-27 OCT. 8

R. No. 10066500

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: MARÍA DE JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1316/2010.

Culiacán, Sin., Jul. 16 de 2010

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Iván Renault Vega*

SEPT. 17-27 OCT. 8

R. No. 10066386

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes de la extinta AMELIA LÓPEZ LIZARRAGA, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 1320/2010, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 09 de 2010

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Ma. Guadalupe Valdez León*

SEPT. 17-27 OCT. 8

R. No. 10066520

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSTAQUIO VIZCARRA FÉLIX, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, expediente 1245/2010.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Ago. 17 de 2010

LAC. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

SEPT. 17-27 OCT. 8

R. No. 91112

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquense quienes créanse derechosos Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por ELODIA OSUNA NÚÑEZ a bienes de LORENZO GARCÍA GUERRERO, presentarse este Juzgado deducir y justificar sus derechos dentro término de treinta días a partir siguiente última publicación este edicto. Expediente número 234/2008.

Sinaloa de Leyva, Sin., Ago. 06 de 2008

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez*

SEPT. 17-27 OCT. 8

R. No. 91092

**AVISOS NOTARIALES****EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9º y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 149, a cargo del Licenciado Manuel Lazcano Meza, Notario Público en el Estado, ubicada en Calle Constitución No. 34, de la Colonia Miguel Alemán, de esta Ciudad, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural,

por el señor HÉCTOR MANUEL CASTRO CÁRDENAS.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: denominación del predio: Tepuche; ubicación: Culiacán, Sinaloa, superficie: 5-26-13.372 has. Medidas y colindancias: al Norte: mide (243.85) doscientos cuarenta y tres metros, ochenta y cinco centímetros y linda con resto de la propiedad; al Este: mide (188.25) ciento ochenta y ocho metros, veinticinco centímetros en línea quebrada con Carretera a Culiacán; al Sur: mide (227.13) doscientos veintisiete metros, trece centímetros y linda con Sergio Enrique Ortiz Bringas; al Oeste: mide (249.95) doscientos cuarenta y nueve metros, noventa y cinco centímetros en línea quebrada con Terreno Libre. Destino o uso del predio: Agrícola de Temporal.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de (8) ocho días naturales, contados a partir de que la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

Culiacán, Sin., Ago. 27 de 2010  
*Lic. Manuel Lazcano Meza*  
 NOTARIO PÚBLICO No. 149

OCT. 8

#### EDICTO

Con fundamento en los artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, hago saber a los interesados que en la Notaría Pública a mi cargo, ubicada en Teófilo Álvarez s/n, Plaza Comercial Local 16, en esta Ciudad, se tramita la Regularización de un Predio Rural, con las siguientes características:

Datos del predio objeto del presente trámite: solicitante: RAMONA LARA ANGULO; predio denominado: «Batequitas»; ubicación: Municipio de Badiraguato, Sinaloa; superficie: 26-79-66 (veintiséis hectáreas, setenta y nueve áreas y sesenta y seis centiáreas) de Temporal. Medidas y colindancias: Norte: 474.83 metros y colinda con Juan Manuel Rivera; Sur: 249.61 metros y colinda con Luz Angulo Valdez; Este: 718.63 metros y colinda con Camino al Divisadero; Oeste: 816.27 metros y colinda con Terreno Libre. Destino o uso del predio: Agricultura y ganadería.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura de ubicación del predio, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

#### ATENTAMENTE

Badiraguato, Sin., Sept. 21 de 2010  
*Lic. Oscar Ariel Carrillo Echeagaray*  
 Notario Público 195 en el Estado de Sinaloa  
 OCT. 8

#### EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9º y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 177, a cargo del Licenciado Fernando Enrique Arce López, Notario Público No.

177 en el Estado, ubicada en Zaragoza #18, Mocorito, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un Predio Rural, promovido por el Sr. GREGORIO AGUILAR BOJORQUEZ.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: denominación del predio: Llano Redondo; ubicación: Milpas de Los González, Sindicatura de Cerro Agudo, Municipio de Mocorito, Sinaloa, con superficie: 31-55-60 hectáreas. Medidas y colindancias: Norte: 541.91 metros y linda con Ejido Palmarito; Noreste: 585.76 metros y linda con Ejido Palmarito; Sureste: 476.02 metros y linda con propiedad de Rubén López; Suroeste: 734.42 metros y linda con Carretera Mocorito-Higuera de Los Vega. Destino o uso del predio: Temporal.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de Cerro Agudo, Municipio de Mocorito, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE  
 Mocorito, Sin., Sept. 09 de 2010  
*Lic. Fernando Enrique Arce López*  
 NOTARIO PÚBLICO No. 177

OCT. 8

NOTARÍA PÚBLICA No. 147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE) EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

#### EDICTO

Con fundamento en lo ordenado por los Artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría a cargo del Licenciado José Manuel Magallón Osuna, Notario Público Número 147 en el Estado, ubicado en Calle 5 de Mayo número 115, Centro, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural, promovido por el señor EDGAR LÓPEZ LÓPEZ.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización al Procedimiento Administrativo Especial: ubicado en el poblado de El Pozole, Municipio de Mazatlán de Mazatlán, Sinaloa, con superficie de 00-48-02.25 hectáreas de temporal y agostadero cerril, con las medidas y colindancias: al Norte: 28.50 metros con Edgar López López; al Sur: 28.50 metros con Edgar López López; al Este: 168.50 metros con Edgar López López; al Oeste: 168.50 metros con hermanos Alcaraz.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contado a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Presidencia de Mazatlán, para que comparezca ante esta Notaría para hacer la impugnación que corresponda.

ATENTAMENTE  
 Mazatlán, Sin., Sept. 17 de 2010  
*Lic. José Manuel Magallón Osuna*  
 NOTARIO PÚBLICO No. 147

OCT. 8